

**Archivo Municipal
de
TRASIERRA**

Código de referencia : ES.06134.AMUT/1.1.01//6.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1879

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 56 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Trasierra

Año 88 del montano
Libro de actas constitucionales.

1879 Comprende el 2º semestre
Crusurro. del Año de 1872 a 80.

Constituyen el Ayuntamiento los Srs. siguientes:

D. Rafael Maldonado Guardado.	Alcalde.	
" Manuel Bermudez Soto.	Regido 1º	Interesente
" Manuel Jimenez Guardado.	2d. 2º	Judicio
" Justo Torres Espino.	2d. 3º	"
" Ent.º Rodrigo Hernandez.	2d. 4º	"
" Ent.º Gabira Hernandez.	2d. 5º	"
" Antonio Herrojo Monzon.	2d. 6º	"
" Marcelino Ortega Jimenez	Secretario	"

N. 0.461.000



[Handwritten signature]

Señor de Aumont.

que deben tomar por: *[illegible]* de mil ochocientos setenta y nueve,
 D. Rafael Maldeonado *[illegible]* su forma legal para proceder al
 Manuel Domínguez *[illegible]* de Alcalá y Comienzo, con
 Manuel Domínguez *[illegible]* en los artículos ma-
 nifestados en la Ley número *[illegible]*
 Manuel Labora *[illegible]* y constituida la corporación
 Antonio Rodríguez *[illegible]* del Sr. Alcalde D.
 Antonio Muro *[illegible]* en la Ley número *[illegible]*
 Ley que *[illegible]* Antonio Muro y María Los
 Antonio Rodríguez *[illegible]* los Regidores Ma-
 Antonio Muro *[illegible]* Manuel Labora, e
 Sr. del Ayuntamiento *[illegible]* manifestando que
 que han asistido *[illegible]* a dar posesión a los
 Manuel Guardado *[illegible]* en la asistencia de
 Manuel Labora *[illegible]* por encontrarse enfermo,
 Manuel Guardado *[illegible]* los Regidores electos
 Manuel Guardado *[illegible]* que al margen se expresan. Reunido
 Antonio Rodríguez *[illegible]* todos en las salas consistoriales de esta
 Antonio Muro *[illegible]* villa de Traiguera y recibidos que fueren
 Antonio Muro *[illegible]*

Copias de todo el contenido de este tomo a favor de
D. Mariano Puga y Linares por 19 de Octubre de 1879.
En virtud de unido del expediente folio 29 de este libro.

Se visitó en la sala capitular, y
se retiró el D. Manuel Laberaga
señor de Alcalde entregando la
Mudanza de tenencia a D. Rafael Alcalde
sacdo suadado.

Sobro segund se requirió a D.
Mariano Puga, como fue accidental
por manifestarse que el propietario
estaba fuera, que dió testimo de lo
artículo 47 al 61 de la Ley Municipal
reformada, y en su cumplimiento se
reparando a esta corporacion por el nú-
mero de almas residentes o habitantes de
su jurisdiccion con que se tiene jural
con el organizarse en sus cargos, segun lo
del artículo 25 con un Alcalde y seis
regidores.

En su virtud, con arreglo al artículo
51 y 52, Ley de Concursos por medio
de papetes de voto, favor de por tanto
se votó en la junta, para elegir entre los
sufragios, en el orden numerado de sus sufra-
gios, el que debia ser Alcalde, y resultó
después de hechas su alta con y reu-
nidos por todos los votantes, que el
elegido por unanimidad lo es el Sr.

Handwritten initials or signature in the left margin.



Don Juan de la Cruz Maldonado Ciudadano,
 el cual proclamado que fue debidamente
 como tal Alcalde de esta referida villa,
 por el cuerpo de regidores de la Real Audiencia,
 tomando posesion de los insignias de su cargo
 y dirigiendo a los sus señores vecinos y moradores
 buena salud y expresse cordialidad de compra
 venimo, por la dicitacion honrosa de presentarse
 a nombre y título del suprago Real. En segu
 do por el mismo orden se y segun el articu
 lo 56 al nombramiento de Procurador Sindico para
 representar a la corporacion en todos los juicios
 y retener la defensa del e Municipio a nombre
 de los intereses del Ciudadano, a D. Manuel
 Simon Ciudadano, en todos los casos y funciones
 a que es llamado por las leyes del Reino para
 la causa y recibir de cuentas, presupuestos,
 acuntamientos y de otras disposiciones en
 que se pide su intervencion, cuyo cargo de
 suyo es acepto en el acto, dando los gra
 cias por la estimacion y confianza con que se
 le honra en tan delicado y farragoso
 Lo precedio en seguida a dar sus supre
 tivos sumos a los sus señores vecinos segun el
 orden mayor de los votos obtenidos en
 2

el sufragio del ciudadano, resultando en esta
orden D. Manuel Rosendo Soto, D. Ma-
nuel Jimenez Guandades, y D. Justo Mier-
ra Espino, siguiendo a cada uno de los
correspondientes por medio del teniente D.
Esteban Rodriguez Hernandez, D. Manuel
Cabrera Hernandez y D. Justo Mierro. Mierro.
Comada la posesion, se puso a disposicion el
municipio de Mierro y ordenamos que se debian elevar
en la memoria y los dias y horas mas convenientes
a la mayoria de los tres Concejales y por todos
se acordó fijar los Domingos a las diez de la
mañana, con lo cual se dio por terminada esta
sesion marginal despidiendose el Sr. Presidente
de los tres Concejales para el dia tres del
actual con el proposito de dar a la luz su-
cesos, sucesos inmediatos tanto el debido re-
conocimiento de los nombramientos y comisio-
nes de su teniente y los señores Concejales de este
municipio así como todos los demás empleos y ca-
rgos, poderes, funciones y oficios que se ejercen por
nombramiento de la corporacion, a fin de que esta muni-
cipalidad entera organizada y funcionando con
todo el personal reconocido, mejor y obli-

Handwritten initials



N. 0.457.208

Handwritten flourish



107

gobierno de la
Por orden del Sr. Presidente se le cuenta
esta por el Sr. Secretario firmando el Sr.
esta todos los tres convenientemente por
el orden de sus rangos y numeracion,
y se remitira copia literal con las
firmas pedidas para que conste la sus-
cripcion de este Apunte como manda
la Ley. al Sr. Gobernador civil.

Rafael Maldonado
Manuel Hernandez

Manuel Jimenez

José Nivey
Manuel Cabera

Manuel Gonzalez
Manuel Hernandez

Segun la firma

Al
Señor
Sr. Com. de
Sr. Intero



Deben entrar en
de
Secretaría

ha fuera habiendo abundado en el
su largo, además de que no viene la
lancas que previene la ley y muestran
sido criminalmente, Matanosa de José Pallas
Perruñer que se ha dicho bien mundo de
instano el Ayuntamiento, en su consecuencia
y de opinion se destituya a dicho Sr. y se
nombre un director futuro anunciando la
corte para que se procese después en debida
forma. Además en las papeletas de convocación
se especifica también: Sobre los documen-
tos de Santana. haen inventario de todos y ha
en vista de ellos en debida forma. El mis-
mo Sr. Matanosa manifestó sobre dicho punto
que el Ayuntamiento se encontraba aislado en un
documento perteneciente al mismo, sancionada
hasta del Sr. Fiscal mas en el libro de con-
dos y que una vez que se vea la unión
de todos se previene que hoy a las ocho de la
mañana se presentase el Alcalde y secreta-
rio del Ayuntamiento a hacer vista de to-
do, hallándose después posteriormente por pa-
peta. Mas expresa, ninguno ha mencionado
que para en conocimiento de los Sr. Intero
punto para que se acuerde lo conveniente sobre repa-
rados particulares toda vez que hay número sufi-
ciente para poder acordar.

Queda a disposición de manifestado por
el Sr. Intero que las Sr. Intero y de esta
manera se acuerde por unanimidad. De

Interno a D. Manuel Puga
propio de primera instancia
mandos el que la viene desempeñando José Pablo
Demanda o cualquiera otro que sea, pero segun
no se tiene por no tener en un el libro
de autos, y que la causa se remite al
Poder judicial tan luego como se notificare a los
interesados, para que los apremios obren en
virtud de suficientes documentos al efecto
de los mismos. Tambien se acordó: Que se notifique
al Alcalde de este D. Antonio Puga y Fernando
para que juntamente con el que fue su decano
y de su Ayuntamiento comparecan en el
sal de la sala municipal el dia uno del cor
riente a las ocho de su mañana para que
a verificar la entrega de ciertos documentos
y efectos pertenecian a este Ayuntamiento, sobre
cualquiera de todo que pertenecian a los
Alcaldes de este Ayuntamiento, así como el Secre
tario de este Ayuntamiento, el entrante interino
D. Manuel Puga, entregandose de
que este ultimo de todo lo que con el
Acordado quien lo comensara en su poder
cuando desempeñare el cargo que se le ha
confiado por medio de este acuerdo. Que
se haga notificación del mismo para y
sintiendo de cabida el mediente se haga
poder la que concierne al mismo, y que se
haga la entrega de los mismos, y que el Sr. Alcalde

Notificando de
haber quedado por
te a D. Manuel Puga
el cargo de apremio
que con el mismo se
de cumplimiento de
este acuerdo y de
quedar enterado de
lo de que se trata
de sus intereses etc.

Recibido
Puga



N. 0.457.207



Handwritten initials or mark.

Mandante ponga a tutimacione mandos pro
videncia con numeracion y esta autorizado por
la Ley hasta conseguir la entrega referida por
medio de los mandamientos del Sr. Gobernador civil
de la provincia lo que en su oportunidad se
debe hacer a efecto.

En lo acordado mandaron y firmaron los
Sr. Jueces y asistentes, de que yo el Sr.
tomo interino, quien acepta tal cargo, testigos



Rafael Maldonado Manuel Jimenez
Manuel Hernandez
Justo Nieves
Manuel Jimenez

Señor ordinaria del dia seis de Julio de mil ochocientos
setenta y nueve.

Hasta la union se dio cuenta del voto anterior que
fue aprobada por unanimidad de los tres jueces y
asistentes. Por el Sr. Presidente se manifestó el
objeto sobre que habia de verse esta union ordi-
naria, el cual es el que habia de disponerse
alguna cosa sobre el personal de los empleados

del Municipio, que desconoce quin pueden
ser, particularmente los guardas municipales, el
Alguacil del Ayuntamiento y conductor de la
Correspondencia, por que se come de todos los
libros de acuerdos y demas documentos y efec-
tos pertenecientes a la Secretaria, todo que no se
ha hecho entrega por los tres Alcalde y Secre-
tario antes que se han de haberlos aprehendido
ya con summa en el expediente que se sigue
con tal objeto. Que ha procurado llamar
a los que de publico se dice son guardas
municipales, conductor de la correspondencia
de Herona a esta, y Alguacil del Ayunta-
miento y habiendolos comparecidos aquellos, como
dieren que no son ya empleados del ayuntamiento
por haber hecho dimision y otros que nunca
lo han sido; en vista de esto y mientras
se vea la culpa de todo por los libros de
actas capitulares luego que sean entregados por
quien corresponden, es de parecer se nombren
interinamente dos guardas municipales por ser
muchos los dias que se estan ocasionando
en el tiempo y muchos los quejas produci-
das por los propietarios. En conductor de la
correspondencia por que el Sr. Almor. de
Corcega de Herona ha manifestado que

Nombramiento
 de alcaldes municipales
 Honorales y condecorados
 por la coronación



En el día de hoy se reunió en el Ayuntamiento por último un Ayuntamiento, en el que se halló en la mayoría de votos de parte del ayuntamiento para el requerimiento necesario. Seguidamente por los tres concejos se acordó por unanimidad, nombrar interinamente a don Juan Muñoz Millan, don Juan y don Juan de Uta, Alcalde del Ayuntamiento a don Juan Antonio Gato y conductor de la corrección de don D. Esteban López Corral, veedores de la misma. Que se le haga saber sus nombramientos para su aceptación y cumplimiento una vez decida luego con el cargo que se le define por este ayuntamiento. Así lo acordaron los tres concejos que autoriza en las cosas concernientes de esta villa siendo los días de la mañana de día expresado, de lo que yo el Ayuntamiento, interino, certifico.

Rafael Maldonado Manuel Jimenez
 Manuel Hernandez Juan Nieves
 Manuel Ojeda

Sesión extraordinaria del día nueve de Julio
de mil ochocientos ochenta y nueve.

Sobre la forma
de elección de
sección de vecinos
para el nombramiento de
la Junta de vecinos.

Mundo el Ayuntamiento en mayoría en las casas
comitales de esta villa previa convocatoria al efecto, por
el Sr. Presidente D. Rafael Maldonado se manifestó
que el objeto de la sesión era el manifestado en los pa-
peletos de convocatoria usual y el nombramiento de la
Junta y asamblea municipal para el presente año civi-
l nombrado de 1879 a 80, siendo la época designada,
o marcada y su cumplimiento del artículo 66 y si-
guiente de la Ley Municipal vigente, en su con-
secuencia y respecto a devengar el particular se acordó
por unanimidad, que se formen las secciones de
los vecinos se han de tener un número de vecinos
igual al de los vecinos que ha de componer la Jun-
ta y asamblea municipal en el presente año civi-
l nombrado; que se publique el resultado de dichas
secciones, y que ultimada la formación de ellas, se
proceda al sorteo de todos, de modo que quede con-
stituida dicha Junta y asamblea de terminarse el mes de
agosto próximo; para todo ello se autorizó al
Sr. Alcalde, y se encargaba al secretario en
nombre de los vecinos la formación de seccio-
nes, su publicación, la entrega de papetitos
para el sorteo y cuantos trabajos materiales oca-
sionen dichas operaciones. En no habiendo
otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente dijo



N. 0.460.993

7
D



H
D

Menta del acta anterior y fue aprobada por
unanimidad, firmando la presente ley de
concurrentes de que por el momento interino en
efecto:

Rafael Maldonado
Manuel Llerenas

Manuel Jimenez
Justo Nieves

Manuel Dugan
L. p.

Art. 5.

Señon ordinaria del diez tres de Julio de
mil ochocientos sesenta y nueve.

Reunidos los Señores de Ayuntamiento que
autorizan, se dió cuenta del acta anterior que fue
aprobada por unanimidad, seguidamente por
el Señor presidente se supuso y se dió cuenta a
la corporacion ciertos particulares sobre los cuales
habia de versar esta señon ordinaria que después
de desentendi suficientemente se acordó por u
nanimidad.

Que se nombre una comision especial de,
presupuesto que se encargue de la formacion

de estos y en particular del correspondiente a el año
económico de 1877 a '80, que debió formar el Ayuntamiento anterior y haberlo remitido a su
Superior aprobación, por el cual se encuentra
en esta localidad un comisionado del Sr. Gobernador civil con las dietas de cinco pesetas cada día
de las cuales debe hacerse responsable a dicho Ayuntamiento al que se le hará saber sin perjuicio de haberse dado cuenta al Señor Gobernador civil de la provincia.

En seguida se determinó que el número de miembros de que había de componerse la Comisión de la Comisión municipal de municipal sería de tres concejales del Ayuntamiento actual y procediéndose a su elección en votación secreta y por papeletas de conformidad con el artículo sesenta de la Ley municipal vigente, resultando elegidos por mayor número de votos los Señores D. Manuel Bermúdez, D. Manuel Piñeres y D. Justo Nieves; cuya Comisión se encargará además de todos los negocios generales de uno o mas ramos de lo que la Ley pone a su cargo.

Ad. de M. También se acordó por unanimidad nombrar a J. de M. J. de M. entre dichos Señores, regidor interventor a D. Manuel Bermúdez; destituir al conductor de la correspondencia pública Donato Bermúdez y nombrar para dicho cargo a Antonio Lo-

8
de de donde se nombró, que lo viene siendo con el carácter de
tor de la misma nombrado desde primero del actual; destituir al auxiliar
denia en pro de la Secretaría del Ayuntamiento. Por lo que se con-
vención - ~~se nombró~~ nombrar para dicho cargo a D. Basilio Mattona de
y auxiliar del vecino de esta villa toda vez que el primero no cumple en
Stentona puede cumplir con referido cargo. Destituir en virtud
de las facultades que concede la Ley a los Ayuntamientos
a D. Antonio Sierra Mercado procurador que viene siendo
en Badajoz de este municipio y nombrar en su lugar a
D. Eugenio Serrano agente de negocios en dicha capital
de de apo- a quienes se le hará saber, para que el primero ces-
derado en desde luego en dicho cargo, y que entregue al segundo to-
Badajoz dos los documentos, lamas, inscripciones, ó dineros meto-
lico que obraren en su poder perteneciente a este Ayun-
tamiento.

Sobre cofecion Que en virtud de que el Ayuntamiento anterior no ha
de apudacion confecionado el apudicé y repartiminto de este año de
monte de 1877 a '80 en su época marcada, se proceda a dichos tra-
quasiar bajos repartiéndolo el metro por metro sobre la rigurosidad
de Tomtonal, y se nombra auxiliar a D. Marcelino
Burgos Ferreras, para que en union de la junta provin-
cial procedan sin demora a su concepcion de dicho
repartiminto sin perjuicio de hacer responsable al
el Ayuntamiento que vio en primero del actual de
cualquiera comision de apudicé ó responsabilidad por
el abandono en tan importante asunto
Tambien acordaron que habiendose recibido de la admi-
nistracion economica el repartiminto aprobado de



Departamento de
de Muzumoz
a 1898
pediendo su
utilidad.

Municipio de este año de 1918 a '20 formado por el Ayuntamiento anterior y junta provincial y observando que dicho repartimiento es imposible hacerse en su forma y en que se ajuste en nada a las prescripciones legales, se obra este Ayuntamiento ante la Administración económica en recurso razonado pidiendo su nulidad y se forme otro nuevo ajustado a la Ley. Con lo que se dió por terminada este acta que firman los Señores concurrentes de que yo el Secretario interino certifico

Rafael Maldonado Manuel Jimenez
Manuel Hernandez Justo Nieves

Manuel Rojas
S. p.

1. 6

Sesion extraordinaria de dia quince de Julio de mil ochocientos setenta y nueve

Mandó el Sr. Jefe de Ayuntamiento en mayoría por la presidencia del Sr. Sr. D. Rafael Maldonado, previa convocatoria al efecto, se dió cuenta del acta anterior que fué aprobada por unanimidad. Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó que como se había visto en las paratitas de situación eran muchos los asuntos de los cuales había que tratar. tomados en consideración y discutidos suficientemente

H
L



N. 0.460.969



1.º Aprobado el acuerdo por unanimidad: Aprobado el Presupuesto municipal
del año del 1879 a 80 formado por la comisión oficial y que se ponga
precepto al público por término de quince días para que los vecinos se
pongan lo que tenga por conveniente.

2.º Que en la Junta municipal de 1879 se encargara de inspeccionar
conferencia el apudue y Departamento de la contaduría Municipal del 1879 a 80
de apudue por haber manifestado el vecino nombrado para este trabajo
D. Manuel Ojeda que en la Junta de Ayuntamiento no existía
el expediente de nombramiento de la Junta municipal de este año ni ninguno
mas que hasta el 77. Que en el libro de acuerdos del Ayuntamiento
esto se encuentran nombrados por el Ayuntamiento los individuos de
la Junta ignorándose quien sean los señores cuya determinación
obedece a los administradores de la época para estos trabajos y evitar
cuya una comisión a rogados y que se haga certificación de
estas particularidades que se unirá a dicho Departamento.

3.º Contestar a una comunicación de tutore del Comisario de la
Cueabera Administración económica manifestando que este Ayuntamiento no
siente en esta conformidad con la cantidad o Cuabuarante que por la contaduría
Municipal. Que el total del año 1879 a 80 se le señala en el Boletín oficial
de la provincia donde se publica, pero es sobre triple
mayor que la que figura en los otros pueblos de igual categoría
pudiendo ser una equivocación, pero en este pueblo no existen
individuos que quedan pagos mas matriculados que la que
visitan pagando todos los años 156,82 pesetas. Que

se haga certificacion de este particular y se remita
al Sr. Eje. en debida comunicacion sustentada con
la ya referida!

Decreto. Que en virtud de una carta particular solicitada al
de Muni. de Lese economica manifestando los grandes abusos
que tiene este pueblo en el comercio por los conceptos
de unum y unabi tal y de cuenta hasta fin de ano se-
nario y como quiera que de dicho tiempo solo es res-
ponsable el Ayuntamiento que en el primero de actual
se auto pedio certificacion a dicho centro o sea a la A. Econ.
que expone las cantidades que este pueblo
tiene en comercio por dichos conceptos son expresion
de los años a que pertenecen que el Ayuntamiento
ante nada cuenta de lo cobrado por repartimiento de
unum y unabi que los decretos que se mandaron por
dicho de todo son los expedientes de apremios correspon-
dientes, que no de aquellos decretos que no tengan
o hayan formado los expedientes en legal forma y en
su tiempo suoral de cuyos decretos nadie respon-
sable, que se haga certifica de este particular tanto
para la A. Econ. como para que sea
de letra al expediente que se forma para la
certifica acordada.

Debi en la misma certifica a la buena Diputa
procurador de los decretos de este pueblo por con-
tigente provincial.

Señalan a los señores a D. Eugenio Lomas
que vive en Padaya con el nombre de Sr. D.
procurador de este Ayuntamiento para que sea

tiene el papel de apuntes y reportamiento y ma-
trícula de 1879 a 80, con su libro de actas, testamentos de los
dos sistemas para su retiro y de cuya particular
se llama certificación que se presenta a dichos señores pa-
ra que tengo cumplido efecto lo acordado.

Destinó al que viene unido de papeles de fondo
municipales, Lorenzo Lou Corry y nombra en su lugar
a D. Esteban Armando Maldonado y que el primo
se haga testigo por medio de un acto de entrega de los
papeles que tengo en mi poder en virtud de todos los
documentos que acrediten la entrega legal de los
que hubieren ingresado en mi poder en el tiempo
de mi admo. o renuncio para lo que sacara testif. el testimonio
y viva al presente y se forma al efecto.

Por haber entrado la corporación de una orden del Sr. Gobernador inter-
de la provincia para que se retire el co-
misionado encargado de recoger el presupuesto municipal de 1879
a 80, satisfecho que de sus datos por el Ayuntamiento por su
autoridad en la devolución de igual, comunicando a este municipal
el plazo de quince días para su reforma y devolución. Hecho
hago saber esta orden a dicho Ayuntamiento y comisionado
para su debido cumplimiento. Lo habiendo sus señores
de que tratar se encante lo señalo que firma los diez aben-
tados de que testifico.



Rafael Maldonado Manuel Lou Corry
Manuel Jimenez Justo Nieves
Esteban Armando

Señor ordenaria Del día veinte de Julio de mil ochocientos
setenta y nueve, mandado por el Sr. Alcalde
D. Rafael Maldonado Mandador.

Reunidos en mayoría los Sr. Concejales de este Ayuntamiento se hizo cuenta del acto anterior y fue aprobada por unanimidad, seguidamente y por el Sr. Presidente se manifestó: Que en la sesión anterior extraordinaria de diez y siete del actual, se acordó pedir cuenta al Ayuntamiento anterior respecto a la cantidad cobrada por Depósito de terrenos provincial y municipal y que likewise se ponga a los expedientes de apremios con sus decretos para la ejecución y cumplimiento de dichos acuerdos, se tuvo presente y se formó el expediente que notificado el Sr. Alcalde durante tiempo venia con el mandador Esteban Rodriguez presentando de los decretos por dichos conceptos desde 1878 al 79 inclusive para cada tanto por su lado un ordenario y sin faltar alguna vez visto tambien que de dichos decretos no se habian formado en su tiempo los oportunos expedientes de apremio, presentandose ahora nada mas, el mandador con varios diligencias de notificación de apremio, las mas de ellas unidas por no ajustarse a la ley y otros datos englobados, relacion de datos de relacion y no haber en un solo expediente formas, se le devolvió dichos documentos al Alcalde Sr. Esteban Rodriguez habiendo le cargo de los decretos por no haber formado los expedientes oportunos en este caso era preciso que los Mandadores

HL



01
D

de los años 1876 al 79 inclusive: D. Antonio
Lore Oyada y Gatitomo Merino, juez ordinario de
de la Urbada por sumos provincial y munici-
pal presentando la mandado en virtud de
statos e in un defecto de los datos de pago que
señalan en aplicación legal, y si esto

Debe ser
de concu-
mo, muni-
cipal y prov.

Visto lo expuesto por el Sr. presidente y después
de una buena discusión, se acordó por unanimidad:

Que los mandados D. Antonio Lore Oyada y
D. Gatitomo Merino, juez ordinario de la Urbada
por sumos provincial y municipal presentando
en aplicación de los datos de pago que señalan
la aplicación legal de los mandados: Hacer respon-
sable a dichos señores de los mandados por el
los contribuciones que no justifiquen legalmente
su recaudo legal; y si resultaren insolventes
se hagan responsables al Estado y al Ayuntamiento
de la Urbada por haber nombrado a dichos
señores sin responsabilidad y sin garantía de nin-
gun género: Que tanto de este como de los
decretos se han también responsable a dicho
Ayuntamiento de la Urbada por no haber formado
los expedientes de apremio oportunos, sin perju-
icio de protestar velar al mismo tiempo que
los hagan efectivos con arreglo a la Constitución

y se autoriza al Sr. Alcalde presidente
D. Rafael Maldonado para la ejecución
y cumplimiento de este acuerdo, así como
para producir cuantas liquidaciones sean ne-
cesarias con el Ayuntamiento, y Pro-
curaduría a fin de hacer los oportunos ó
con las cantidades que aparezcan responsa-
bles los Sr. ayudantes, siendo también
de cualquiera Comisión que viniere por la
dicha Diputación provincial ó de la Admini-
stración por sus Comisarios hasta fin de
Julio próximo que es el tiempo de la Anu-
de aquelles:

Que se declare obligación de este partido pa-
ra que una vez cubra el expediente y se apruebe
de cuenta de la Administración económica y Diputa-
ción provincial.

Segundo cuando el Ayuntamiento se dio cuenta
por el teniente de una orden del Sr. Excmo. de Ma-
drid fecha 18 del corriente, manifestando que se ha
terminado la Matanza de este pueblo se encuentra ter-
minados los trabajos de ensillamiento de repa-
ra, llamando la atención a la falta de la
obligación en que se encuentra de cumplimentar.
Todo lo dispuesto y en la forma precedida por el
Reglamento de lo de División eclesiástica y las
diferentes vicarías parroquiales, a fin de que
el día 21 del actual quede terminado este ser-
vicio por el Sr. Ayuntamiento se expuso: que ya
había comunicado a dicho Sr. la orden que

Sobre los ante-
cedentes
Resolución

Handwritten initials or mark.



Handwritten signature or mark.

Mando al Sr. Juan de este mes, para que sea elabore
 done que ha sido el Ayuntamiento anterior
 habiendo entregado, como debió que no se le
 muestran la may de ellas con la formalidad de la
 galea, hasta su finar por los interesados y
 apendidos; en su virtud se de parecer que de
 dichas libras se usen, nombrando al efecto
 un Margado apendido y para recogerlas y se
 combengan dicho trabajo y si faltasen libras sin
 que se compran por cuenta de los fondos que
 se reciben, se rebasen el expediente ^{de la liquidacion de la galea} y demas
 sig. de Madria del Sr. Malde, juntamente con
 los demas documentos que aun no ha entregado.
 El Ayuntamiento oida las razones expuestas por
 el Sr. Presidente acordó por unanimidad el
 precomite de dicho Sr. y nombrar a D. el
 Sr. Don Juan Margado para apenderlas y
 recoger las libras y servir las entregadas
 dando cuenta de todo oportunamente y obed
 piente al Sr. Don Juan de este mes.

Seguidamente y segund se mandó el Ayuntamiento
 a do. de la circular de lo del comite. Manda

2º Nota en el Acta oficial de 12 del mismo sobre caso
 lison de su ponia a los maestros publicos por la Junta
 nombra. to. los que son las que tienen facultades por

ello y como quiera que dicha Junta ha de
ser nombrada en principio de año como
antes, se puso a discusión el particular
y por el Ayuntamiento se dio cuenta de que
en el libro de acuerdos del Ayuntamiento
anterior hasta fin de Julio último no con-
taba el nombramiento de la Junta lo-
cal y por consiguiente muchos meses de ha-
ber dado cumplimiento a la real cédula en el
Acto de oficial de 12 de Mayo último, en su
virtud hacia a la Junta se acordó por unani-
midad: Que en cumplimiento de dicha cédula
de el Sr. Presidente de la Junta provincial fecha
ocho del mismo, se formen y remitan a di-
cha Autoridad tres ternas de padres de familia
para que en su Junta designe los que haya de for-
mar otros individuos de ellas: Que se que este
punto de esta particular que formó el expedien-
te que se sigue.

Seguiente acuerdo los señores de Ayuntamiento por el
Sr. presidente se dio cuenta de una comunica-
cion del Sr. Alcalde de Merida fecha diez
del corriente en la que manifiesta que este
Ayuntamiento es adeudado por el Sr. D. D. de Merida
por la suma de quinientas veinte y dos pesetas
dos r. que ingresaron en depositacion en
el termino de diez dias y que transcur-
dos los cuales se adoptaron medidas se-
rias contra este Ayuntamiento, puesto en dicho

Expos
iones.

H
L



13.
En el particular el Sr. D. Manuel Alameda
manifiesta que dicho Ayuntamiento era todo del tiempo
del Ayuntamiento anterior hasta fin de junio del
año y que a pesar de las mudas, unas que habían
hecho por los intereses de unidos, a este punto
de los productos, utilidad del capital del 30%
de los bienes Unidos de propios, ningún pago
habían hecho por puros pobres, por unguento y
de panes que se haga responsable a dicho
Ayuntamiento de cualquier Comisión o gestión
que se causen al actual, así como también de la
cantidad que se adeude siempre que se haya de
hacer de ellos en cuenta municipal. Visto este
firmamento se acepta en todas sus partes y
así fue acordado por unanimidad como lo atestor-
dan de unánime.

También se acordó autorizar a D. Eugenio Benavente
Agente de negocios y procurador de este Ayuntamiento en la
ciudad para que negocié del Banco los títulos de Terri-
torial e industrial para 1879 a 80, los sellen o man-
de hacerlos por cuenta de este Ayuntamiento, de cuyo par-
ticular se le suplica certificación para que así lo
haga constar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar.

se levante la union firmada por
los concurrentes de que el dicho
seo testigo = subscrito = relacion = vale.
Subscrito de constitucion de la Junta = unido =

^{vale =}
E/ Rafael Maldonado // Manuel Bermudez
Manuel Jimenez // Juan Nieves
Marcelino Puga //

Sesion extraordinaria del veinte y tres de
Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

Atendido en las causas municipales de este Ayuntamiento
siento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael
el Abaldonado, siendo las diez de la mañana
se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada
por unanimidad, y habiendose manifestado
el objeto de la sesion extraordinaria y
publica, a efecto de cumplir el deber de
los ayuntamientos que en el ano de 1879 a
80 ha de componer la union del Ayuntamiento
siento, la Junta municipal, ordeno que se
el Secretario, lea en alta voz y por tres
vez, las propuestas que continen los nombres

41
L

[Handwritten signature]



de cada uno de los contribuyentes que las com-
ponen, y habiéndole en unificado, una á una,
se repartieron de nuevo, seccion por seccion y mu-
nicionalmente, en la una preparada oportunamente, y
habiéndose extraido en cada voto el número de los
papeletos correspondientes á cada grupo dió el
multado siguiente:

Primera seccion.

Contribuyentes que la vote dignos para acordar.

- D. Antonio Rodriguez Cuadros
- y Camarero Esteban Abuello
- Man. de Cuadros Molinos.

Segunda seccion.

- D. Antonio Lopez Lora.
- y Antonio Jimenez Sepulveda.

Tercera seccion

- D. Marcos Jimenez Sepulveda
- y Victoriano Vazquez de la Torre.

Concluida en la operacion, el Ayuntamiento.

Alto que inmediatamente se publique en la for-
ma ordinaria el multado, y que se pague los in-

tenidos la oportuna comunicacion hauidose
lo que para lo fueis ordenado. Y no habiendo
mas asuntos de que tratar, se dio por terminada
la sesion que finio el Sr. Presidente
con la siguiente asistencia, de que certifico

Rafael Maldonado
Manuel Hernandez

Manuel Jimenez

Justo Nieves

Manuel Ojeda
S. J.

Señal ordinaria del día veinte y siete de Julio
de mil ochocientos treinta y cinco.

Abierta la sesion el día veinte del mes
citado que fué aprobada por unanimidad.
Seguidamente por el Sr. Presidente se hizo
retrato: Que el depositario de fondos mu-
nicipales D. Felipe Hernandez Maldonado
nombrado por este Ayuntamiento en la sesion
ordinaria de diez y siete del actual, no
ha querido aceptar el cargo por no tener
nada de sus intereses y ocupaciones, lo que po-
nia un inconveniente de la corporacion

M
L



[Faint signature]

Para que se acuerde que se fuese deponer
 el cargo de los fondos del Ministerio, puestos
 a su honor el particular se acordó por una
 unánime nombrar para dicho cargo a
 D. Pedro Maldonado, persona que en
 las circunstancias dadas y mas prin-
 cipalmente ser ^{de} responsable al por el
 el cargo que se le confiere: que se le haga
 saber para su aceptación, y no habiendo
 otros asuntos de que tratar se levantó la
 sesión que fundan los dos documentos
 de que entran. Enmendado - o vale
 luterelinas - tener vale.

Rafael Maldonado
 Manuel Jimenez

Manuel Hernandez

Justo Nivez

Manuel Angor.

[Signature]

Delgado En el propio día y el thro. hui saber a D. Pedro Maldonado
 el cargo de depositario que le viene hecho y aceptado fir-
 ma de que entran.

Pedro Maldonado

Angor

Acta extraordinaria del día treinta y uno
de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Renovación
del presupuesto
del Municipal.

Reunidos en las Casas Comunes los señores
de Ayuntamiento y Junta Municipal de
San Pedro de Macoris, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Rafael Maldonado, se dió cuenta del que
ta cuenta que fué aprobada por unanimidad.
Igualmente se manifestó por el Sr. Presidente
de que el objeto de la sesión era el indicarle
en las papeletas de convocatoria, que
era para la lectura y aprobación del pre-
supuesto del año económico de mil ochocien-
tos treinta y cuatro a ochenta.

Contra a elección el particular y mani-
festo dicho presupuesto definitivamente
por los señores Comisarios, acordaron por una
unanimidad pronta de aprobación por
considerarlo acomodado a las necesidades
del Municipio y arreglado a la ley,
con lo que y no habiendo otros asuntos
de que tratar, se dió por terminada esta
Acta de orden del Sr. Presidente que firmó
con los demás señores, diez y ocho el
suo interino, testigos celebrados con
vocación verbal. Rafael Maldonado

off
L



[Signature]

Manuel Jimenez

Justo Sieves

Señores asociados.

Fernando Rodriguez Antonio Lopez

Marcelo Jimenez y Victorino Carlag

Casimiro Villa

Señal de + del escudo.

Antonio Jimenez

Juanico Guardado

[Signature]
S. y.

Señor ordinario del día tres de Agosto de mil ochocientos...

Publicacion de
la S. C. de Junta
enunciando su
provision y de los
al auxiliar de los
mismos.

...por el Sr. Manuel
D. Rafael Maldonado Guardado.

Abierta la sesion se dio cuenta del auto en
tuo que fue aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que el ob-
jeto de la sesion era sobre la vacante de la S. C.
de Ayuntamiento y auxiliares de la misma,
pues por acuerdo de tres de Julio último que
se dictó el Sr. Secretario Rufino Quintana

segun el tenido y espíritu de dicha se-
ñal y por tanto de tres del mismo
quedo igualmente debiendo el con-
sejo de la Real Audiencia y fueren nombrados
para el primer cargo interiormente D.
Abraham Ojeda y para el segundo a D. Ma-
tías Maldonado, los cuales bienquien los
desempeñando suplico cargo con tal ca-
racte, en su consecuencia y de parecer se comen-
cen las de vacantes para su provision
en propiedad: Venido en consecuencia
dicho particular y después de discutido, se
resolvió por unanimidad que se renuncien las
vacantes de la otra de este oficio y vacante
de la misma por término de treinta días pa-
ra su provision en debida forma entre los
aspirantes que hubieren mejores condiciones de
capacidad y conducta: Que se remita el asun-
to al Sr. Gobernador para su publicacion
en el Boletín oficial de la provincia. Así lo
resolvieron (en mayoría) los Sr. de este ayuntamiento,
y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levanta la sesión - Interpersonalmente en mayoría
no vale

Rafael Mallaradoff Manuel Verdugo
Manuel Timenez Justo Nieves
Abraham Ojeda



N. 0.791.772

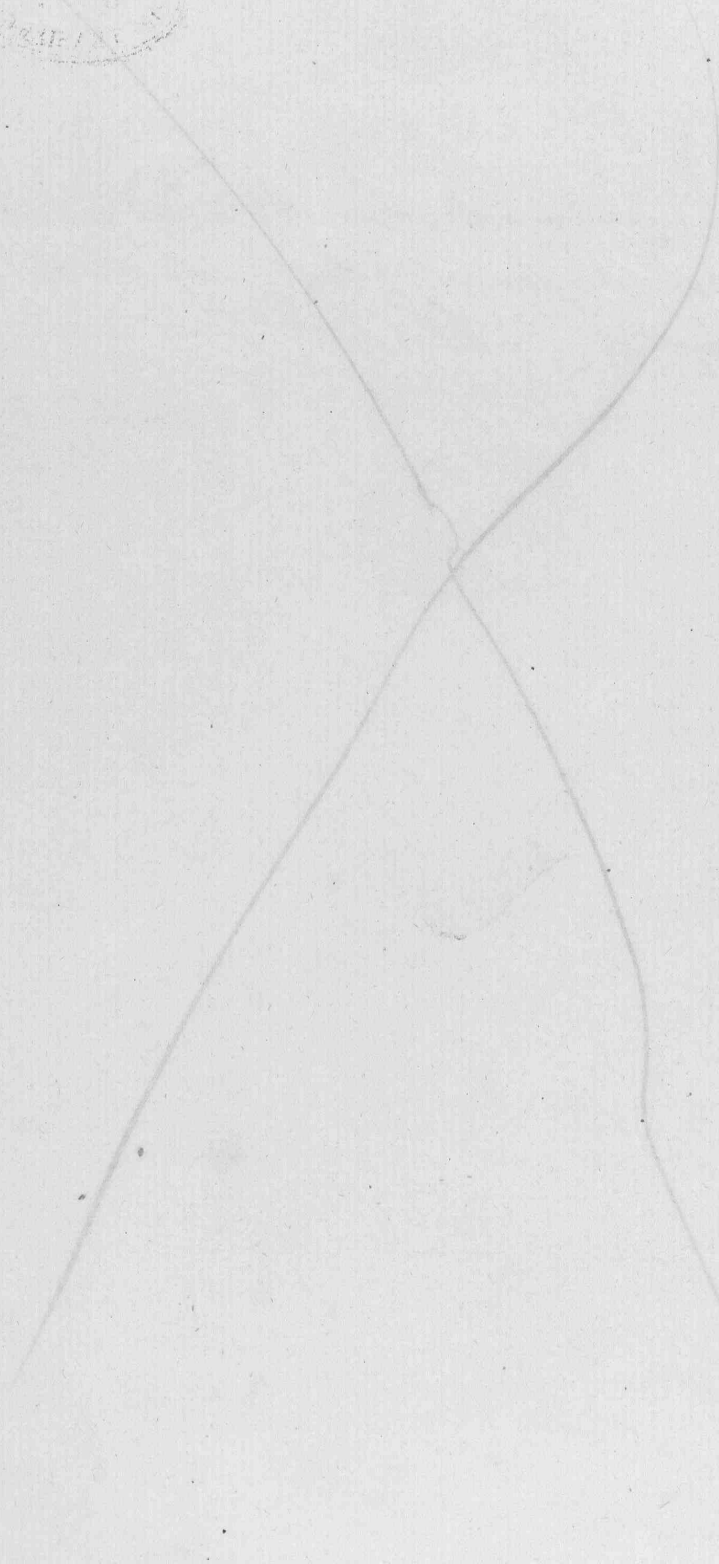
Carta de papel del pliego número a los
folios 100 y 101 de este libro de cuentas.

Madrid
que B.º

Manuel Riquelme.
Dno.



1841





N. 0.460.968

17

Sesión ordinaria del día diez de Agosto de mil ochocientos
 setenta y nueve, presidida por el Sr. Alcalde D. Rafael Maldonado.

Abierta la misma sesión de la cita anterior que fue agendada por unanimidad.

Sobre el
corral del
concejo.

Por el Sr. Presidente se expuso: En un muchacho los ojos de los vecinos manifestando a esta Alcaldía que se dejó libre el corral de trabajo para llevar el ganado conejal. Habiendo manifestado el porquero del pueblo Manuel. Muñillo que se haya cuidado un taber donde llevar el ganado de modo que anda de farras todas las noches para que duerman en corrales de particulares lo que ya no puede conseguir, habiendo un corral del concejo que solamente lo posee Antonio Pliego de esta ciudad, el cual tiene hasta hecha una nave por delante de dicho corral impidiendo la entrada al ganado. El Sr. Dn. municipal me dice también que son muchos los que no puede disponer del corral concejal para llevar el ganado que lleva domos, por estar en posesión de el el Antonio Pliego, y como quiera que dicho corral, ha sido siempre y lo es siempre, a disposición de la autoridad de la ciudad, no para que nadie se apropie de el y sin embargo continúa usándose, lo pone en conocimiento de la corporación para que acuerde lo necesario. Dientado suficientemente dicho particular, se acordó por unanimidad de los Dns. Municipales que el Antonio Pliego, deje

8280330

se expedir la
certificación en
nombre de Agosto
del mismo año

al libro uno del pueblo y de la autoridad local
el conal del Consejo al título de la Plaza, manifi-
esta la notoria que ha tenido para construir en
el caso y quien le ha dado autorización para el
caso. En el caso certificación de este particular pa-
ra que una vez de labrada el expediente se se de-
lugar a ello.

Seguidamente dichos señores dignos que suscritos
del del expediente que se sigue por esta Alhaldía
de veintidós de noviembre. provincial y municipal
de veintidós de noviembre. presentado por el Sr. Alcalde D. Rafael Maldonado,
se expedir en- que el Alcaide D. Antonio de la Cruz no puede
falta en once de Agosto estado presentar la carta de pago por título en su poder
el Ayuntamiento anterior según prueba en dicho
expediente; que los Alcaides Antonio Menzies
y Antonio Rodríguez Hernandez, no han presen-
tado los títulos de la municipalidad por tal concepto,
en los plazos que se les ha marcado sin que ha-
yan manifestado las causas que hay tenido para
no cumplirlo, y manifestando que el Sr. Menzies
ha tomado de nombramiento legal por el ayuntamiento
a que se refiere este no esta autorizado mas
que por el Consejo y solamente, según aparece
del libro de actas de 1876 a 77 folio 49 de Varias del ultimo,
y el Rodriguez Hernandez ha tomado sin
nombramiento y por lo tanto se sigue de
claración del mismo y del Sr. Menzies en el
referido expediente, la corporación acuerda

14

Por unanimidad que debida a dicha Infirmitad
dad se haun responsable el Ayuntamiento que
lleva en virtud de suso ultimo juntamente con
los Alcaldores ayudados, a quienes de cada
una que por dicho Ayuntamiento sean entregadas
las cotas de pago que se fueron entregadas de aque-
los reales sean reclamados: En para cumplimiento
de lo acordado se practique liquidacion de todo por
terminos provincial y municipal que estubo a car-
go del Ayuntamiento anterior, segun apareciese
de los repartimientos y documentos que se traigan
a la vista y una vez liquidado, se notifique
a suplicas Ayuntamiento y Alcaldores para que
del estado de la liquidacion que resulten debos
autorizando al Sr. Alcalde Prudente para que
obrada a virtud de todo particular en el expediente
que lleva de su rason, practique dicha liquidacion
y haga efectivos los cobros que resulten por
la via de apremio con el fin de satisfacer los
deberidos que se encuentran en dicho expediente.

Y no habiendo asuntos de otro genero que tratar
de orden de Sr. Prudente se dio por terminada esta
sesion que finio con los diez concuerdos, certifico:

Rafael Maldonado // Manuel Simoes
Alcaldes Ayudados // Justo Nieves
Manuel Simoes // Francisco Rojas



Recomendados
de la contrib.
de consumos.

Unión extraordinaria del día quince de
Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.
Presidida por el Sr. Alcalde D. Rafael Mal
denado.

Abierta la Unión se dió cuenta del acta con
tenor que fue aprobada por unanimidad
de los Sres. Concejales.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el ob-
jeto de la Unión era el voliendo en las papete-
ras de invocación, para el nombramiento de Recor-
dador de la tributa de consumo de 1879 a '80. Sueto
a dichos el Ayuntamiento se acordó por una
unanimidad nombrar para dicho cargo a D.
Manuel Peraza Lata, el cual se encarga
de dicho cobranza, haciendo entrega de lo
recaudado mensualmente al Sr. Alcalde Pre-
sidente el que le expedirá la correspondiente carta
de pago; debiendo liquidarse entre el Recordador
y el Ayuntamiento trimestralmente, siendo el primero
responsable de cualquiera malversación que en
élle, así como de toda responsabilidad que
surta por su negligencia en no formar los
expedientes oportunos. Que dicho recibo se ha-
ga saber al interesado por su aceptación y
con aceptación se haga entrega de los libros de
cobranza cuyo importe total le será de cargo por
del que tendrá que darme en debida forma.
Con este estado y estando presente el Sr.
Manuel Lata, acepta el cargo de la



N. 0.457.553

[Handwritten flourish]

[Handwritten initials]



102

Contribucion indicada y bajo los terminos y plazos
 a todo lo cual se compromete: liquidamente y
 titulado a la vida su suma de la suma el libro
 patronario y librote patronario con el Departamento al
 que se refieren, resulto creyendose la contribucion
 de terminos y particula para un año, a
 cuatro mil quinientos ochenta y una pesetas lin
 suenta y cinco centimos, de lo cual se han largo el
 mandador nombrado D. Manuel Bermudez, de
 todo lo que se tutega en este dia para que de
 principio a la mandacion desde mañana diez
 seis: Que dicho Mandador tendra de permiso
 de cobranza lo que le toque el cargo por
 no estar en el Departamento consignada,
 sin lo acordaron los sus comitentes que firman
 con dicho interesado como puros de su recibio
 de todo lo que go el sus certifiq - *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]
 Rafael Maldonado
 Juan Nieves
 Manuel Caberas

Manuel Jimenez
 De
 Antonio Perrojo
 Manuel Hernandez
 Manuel Rojas

Don ordinaria del dia diez y siete de Agosto
de mil ochocientos treinta y nueve.

En la villa de Ormaiztegui, Mandoz los señores
del Ayuntamiento que al final anterior, bajo
la presidencia del señor Alcalde D. Rafael
de Albareda, en las Casas Comunes, por dicho
señor se mando dar lectura por un el decano
del ayuntamiento en términos del expediente instruido sobre el caso
de Ormaiztegui de esta villa, y resultando del mismo
y de los documentos presentados, por dicho Ayuntamiento
que a todo se le ha concedido por acuerdo del
Ayuntamiento en diez y seis de Mayo de 1842 la
concesion del local del Consejo en esta villa al sitio
de la Plaza, para que edifique una casa
con la condicion de haver un nuevo local en
las oficinas de la poblacion en el sitio de la
calle del puerto, y que para principio a
haver dicho local antes de construir la nueva
casa. Asimismo tambien que por la comi-
sion provincial se le concedio dicha concesion
con las mismas condiciones, y como quiera
que el Consejo, desde luego hizo una nave pe-
quena solamente en el local del Consejo quedando
de su posesion de este y que haga cumplida
la condicion de haver un local en despues el nuevo
local en substitution en el sitio designado,
mandando el pueblo del local mencionado

20
tan útil y necesario, los dos ayuntamientos ~~de~~
por unanimidad. Incluir en efecto los ayuntamientos
del Ayuntamiento y de la Comisión provincial a
que se refieren las certificaciones presentadas por el
concejo de Monzón, y en su virtud que el concejo del
concejo al título de la Plaza que se tiene en
a disposición del pueblo y de la autoridad local
en lo que se hace respecto su institución de
pueda demandada para hacer aquella, que se
supone estar en estado de ser hecha en
toda vez que no se ha cumplido con la condi-
ción expresada en aquellas: Que antes de que
tenga efecto este acuerdo, se otorgue certificación de
el en el expediente de su origen, se verba delato-
rio a los señores mayores contribuyentes, que de-
claren como el concejo no ha cumplido con
la condición expresada y que se declare tam-
bien este acuerdo para todo lo que se autori-
za al Sr. Alcalde Procurador y cuando todo, se re-
sulta el expediente original a la Comisión provincial
para su resolución definitiva. Con lo que se dio
por terminada esta acta que firman los dos ayuntamientos
de que conste. Comendado. Lo acordado. Vale.

177



Rafael Maldonado
Manuel Simenez
Justo Nieves
Manuel Bermejo
Manuel Bermejo

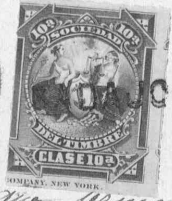
Señal ordinaria del día veinte y cuatro de Agosto
de mil ochocientos treinta y uno.

Después de abierta la sesión se dió cuenta del acto anterior
comunal y municipal que fue aprobada por unanimidad.
Después los Señores del Ayuntamiento que al
señal anterior bajo la Presidencia de su Señor
se abrió en el Alcalde D. Rafael Maldonado en las horas consue-
tadas en 29 de Agosto por dicho Señor se dió cuenta del estado del es-
pediente instruido sobre descubiertos de las contribucio-
nes de propiedad y consumo contra el Ayuntamiento
anterior, manifestando que apesar de haber sido
notificado y emplazado en forma no habian pre-
sentado las cartas de pago de su descubiertos, por
lo que debia nombrarse un comisionado y executor
que se encargase de hacer efectivos aquellos; ordo-
lo mal y examinado dicho expediente y después de
una breve discusion se acordó por unanimidad nomi-
nar a D. Manuel Ramon que se encargara de ma-
nifestar los descubiertos que aparecen y se le entendiera por
el Sr. Alcalde el correspondiente despacho, suplicas
de la honoraria que debe percibir y demas circuns-
tancias con arreglo a la Instrucion de tres de Diciem-
bre de 1809. Remitiendo tambien del mismo expedien-
te que los Alcaldes que fueron del Ayuntamiento an-
terior D. Manuel Miranda Melara e Ignacio Roman-
do, librasen de la responsabilidad por
no haber intervenido en los descubiertos de Miranda
dando traslado cuando separados de su Ayuntamiento

H
L



N.º 0.457.594



CZ

por las muchas informalidades y abusos que existen
 haciendo particularmente al Sr. Alcalde, visto los libros
 de acuerdos a que se refieren, se evidencia que han auto-
 rizado los nombramientos de Mandatarios, sin haberse
 dirigido en el Sr. Antonio Murga, en como tampoco los
 otros acuerdos, por lo que hay que darle crédito a su peti-
 cion, la Corporacion acuerda que se tenga todo en cuenta
 en el expediente y se le ubuya de la misma
 actividad consiguiente, sin perjuicio de la que pueda resul-
 tar en aquellos asuntos en que hayan intervenido y
 visto que los otros mandamientos de dicho Ayuntamiento
 y Mandatarios, nada han supuesto sin haber
 presentado documento alguno que acredite la legitimidad
 de las autoridades que aparecen en dichos, se procederá en
 tra ellos en la forma ya indicada.

Cuentas por el Alcalde D. Manuel Jimeno Leonadas, procurador
 municipal Indica se dijo: Una de su deber proponer al Ayuntamiento
 que atencion a que no obran en la casa municipal las
 cuentas municipales de los Alcaldes señores Don Pablo Per-
 de y Don Antonio Rodriguez Mercaudes, compradas
 desde Junio de 1876 hasta 30 de Junio ultimo que fue
 el tiempo de la estacion de aquellos, y como quiera que
 en la comision de todo el Ayuntamiento todo el que se
 fundo, Sr. han vendido como en por cuando todos
 los productos correspondientes a todo pueblo del ca-

148
pítat del Abenta per untes de un bany de purpur
cuidado habiendo tomado del Sr. Botavillo en
sus ungas vino toda en los libros de estas
Capitanías, sin que se sepa qual haya sido la
superior de referidos pidos, pues al Ayuntamiento
cuenta que todo lo tiene por satisfacer y pagar in-
cluso la profesion de instrucion pública que se ha
adenda mas de dos años; nada han satisfecho
en la obra de partido por puros pidos y nada
en parte alguna, pues todos piden y todos se que-
jan de la medida de los tres Alcaides suplicas,
entendandose suplicas de toda poblacion el Sr.
Don Pedro Alvarado, suada por que no lo su-
stenta y dejar burlada la determinacion del Ayun-
tamiento retrat, por lo tanto pide a la Corpora-
cion qualos Alcaides respondan se lo tome suer-
ta de todo y que la Almon municipal sea una
unidad, pagando todo lo atrasado que esta en de-
subrito. El Ayuntamiento vota las razones
suplicas acordó por unanimidad que los Al-
caides Don Pedro y Antonio Rodriguez Hernan-
dandez cuentan del tiempo de su Almon, presen-
tandolos en la Sala del Municipio en el termino
no de otros diez: Que se saque certificacion de todo
particular para que viva de libro al expediente
antecedente al Sr. Alcalde Presidente para in-
transmitarlo el cual dara cuenta de todo al
Ayuntamiento para acordar lo que proceda.
Siguiendo asi mismo los tres Alcaides

taniente por el concejal D. Manuel Domínguez y el Sr. Presidente D. Rafael Maldonado se expuso que con se
sobre la ~~publicidad de~~ forma a las ventas hechas por el Ayuntamiento en
varios años ~~de~~ sobre tenor al Sr. Pectorillo y que expresa el concejal D.
venta de Manuel Juncos, se habian examinado los libros de
propios

La certifi-
ca en 10 de
Setiembre
1879



acuerdos resultando que en sesion extraordinaria del día
doce de Abril de mil ochocientos setenta y siete vendió
dicho Ayuntamiento a D. Francisco de S. Pectorillo un
terreno todas las cantidades que en concepto de rentas o
intereses de 40 por 100 de propios hubieran devengado
del Estado hasta dicha fecha y hasta fin de Junio de
dicho año, por la cantidad o precio de siete mil quinien-
tas pesetas. Dicha sesion se encuentra autorizada por uno
individuos de la junta municipal de asociados sola-
mente, cuando entonces se componia dicha junta
de triple numero del de concejales o sea el de veinte
y uno concienso por consiguiente de este vicio de
publicidad necesitandose la mita mas uno. Ademas que
el libro de sesiones donde consta la referida, se encuentran
sus hojas sin publicar ni selladas; las sesiones todas se en-
cuentran extendidas en papel de oficio reintegrados al
al final en el papel del tomo décimo.

En sesion extraordinaria del diez y ocho de Abril de 1878, con-
vin dicho Ayuntamiento a vender dicha renta correspondiente
desde treinta de Junio de 1877 a 30 de Junio de 1878, al Sr.
Sr. Pectorillo por el precio de cuatro mil quinientas pesetas.
Dicho mundo se encuentra tomado por los acreedores de la
Junta, siendo el numero total autoriza de siete igual al de
concejales

En sesion extraordinaria del día veinte de Noviembre

de 1848, el mismo Ayuntamiento acordó conducir al Sr. Botello, las sumas de pesos e intereses devengadas hasta dicho día y hasta fin de Diciembre de cada año, por el precio de los mil pesos; dicha suma la autorizaron los individuos de la junta municipal de asociados siendo este el número total.

En un caso extraordinario de venta y rebaja de Arroyo del puente río, dicho Ayuntamiento volvió a vender al Sr. Botello, los intereses y rentas devengadas, desde 30 de Julio de 1848 hasta 30 del mismo de 1849, por el precio de los mil pesos. Que precede la solicitud de supresión de arroyos no solamente por las fajas referidas, si no que dicho Ayuntamiento lo hizo por sí solo sin tener en cuenta lo que dispone el artículo ochenta y cinco de la Ley municipal vigente, necesitando para hacer dicha exigencia la aprobación del Cabildo provincial informo del Sr. Gobernador civil de la provincia.

La Corporación teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. Presidente acordó por unanimidad, declarar nulos y de ningún valor los arroyos referidos, teniendo en cuenta también que arroyos ciertos han pertenecido completamente los fondos de los Municipios, tanto que hoy no cuenta con recursos de ningún género, algunos de los haberos pagados nada, por los tratados, recibidos y que se declara nulo de este arroyo y municipal de cabecera al expediente que se formó, se traigan testigos de los referidos y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Junta provincial, para su aprobación y se declare en definitiva lo que correspondiera respecto a los intereses magnados indebidamente. Los que aquí no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los dos concurrentes de que se trata testigos = testigos = Mandador = don Rafael = expusor = D. = Solon = mandador = mandador = segundo = todo vale = Contrapartida = concejal D. Manuel Miranda y = no va



0.487.583

27

H
L



Comendado deputacion vale un peso

Rafael Maldonado
Manuel Jimenez

Justo Nieves

Manuel Nieves

Señor gobernador del día veinte y cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco

Sobre forma de la provincia en las leyes Comitonas, desde el 1877 a 80 para el Ayuntamiento y que al final anterior en virtud de la primera convocatoria en legal forma, por el Sr. Presidente se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. Seguidamente se dio cuenta igualmente de una orden del Sr. Actuario Municipal

de la provincia para veinte y cinco del comitonal declarando nulo el Ayuntamiento de Comunas, tal y como formado por el Ayuntamiento anterior para el ejercicio de 1879 a 80, mandando se proceda a formar otro nuevo en el término de quince días previo pago del primer trimestre de rentas del mes actual. En su lugar

que el Sentencia interina de que se mandó ²⁴
para= vale.



Rafael Maldonado // Manuel Herrera
Manuel Jimenez // Justo Xicoy

Los invitados que saben sus nombres.

Casto Jimenez // Victorio Varela
Nuncio Fernandez // Juan del Sario
Jeronimo Godoy // Basilio Millan
Socorro Nunez // Antonio Lopez

Carmelo Millan // Manuel Puga
Su=nte

Plen Ordinaria del día treinta y uno de
agosto de mil ochocientos treinta y nueve.

Sobre de un
trato de crédito que fue aprobada por unanimidad. Siguiendo con
memoria y
demonstración
de costas de
pago por
el nombre del
Alcalde de
Señala la mesa se dio cuenta de la cuenta del Sr. Jefe Municipal
de la provincia de 19 de agosto último vista en el
Acta de la sesión de 25 del mismo sobre cuentas de
las cuentas personales hasta de Junio próximo
pasado, y por el Sr. Regidor Antonio Rodriguez
Alcalde que usó en dicho día, se aprobó. Fue

de la provincia de 19 de agosto último vista en el
Acta de la sesión de 25 del mismo sobre cuentas de
las cuentas personales hasta de Junio próximo
pasado, y por el Sr. Regidor Antonio Rodriguez
Alcalde que usó en dicho día, se aprobó. Fue

las cédulas personales que vendió hasta de
 de Junio último fueron siete de esta clase
 cédula y seis de setina; habiendo entregado
 siete y tres en blancos de las primeras y treinta y
 cuatro id de las segundas, al siguiente actual, cuya
 total de los fueron mandadas de la Aduana con
 una por contrato de procurador D. Antonio Sierra
 al cual se le hizo entregado el importe de los vendidos
 para su negocio, de doscientos ochenta reales. El Exaltado
 alcalde presidente, dijo: Que según la confrontación que
 se había hecho resultaban vendidos desde 1.º de Julio
 citada hasta la fecha trece cédulas de setina y quin
 genta de esta, citando en blancos los demás; que se
 de el total en esta forma a la Aduana con
 ca en certificación de este acuerdo en cumplimiento a
 dicha circular y así lo mandaron los señores que auto
 rizaron, acordándose

Se expidió en
 el día de este mes
 de setiembre
 de 1879

Por el letrado Antonio Rodríguez se expuso:
 que en diez y siete del presente se le notificó por
 que hiciese efectivo todos los derechos de procedencia
 municipal y comunal o presentase toda el pago a sus
 pagar la suma de diez mil novecientas sesenta y
 cinco pesetas, que en liquidación era en deber al Exaltado
 también anterior del cual fue Presidente, en su virtud
 presentaba diez cartas de pago por valor de diez
 mil quinientas sesenta y ocho pesetas, treinta
 centimos, por concepto de consumo, y sal comu
 nidad a los años de mil ochocientos setenta
 y seis al setenta y siete 77 a 78 y 78 a 79

Del en el
 de setiembre

11

23



Ud. y que se unan al expediente de su racion para
 que se declare dicha cantidad: El Ayuntamiento
 de aqui de su examen y sustituido de la liqui-
 dacion practicada, ^{en} ~~completamente~~ ^{se} ~~acerto~~ lo expor-
 to, ~~adicion~~ por unanimidad, se unan los tallos de
 pago al expediente de su racion ^{en un solo y de pte.} para los efectos
 particulares que correspondan. En lo que no hubiere mas
 asuntos de que tratar se levanta laesion fir-
 mando los Sr. Concejales, de que yo el ~~Secretario~~
~~Intero~~ = unido = ~~del~~ = ~~los~~ = ~~tit.~~ = ~~vale~~
~~del~~ = ~~los~~ = ~~en~~ = ~~certificacion~~ = ~~de~~ = ~~los~~ = ~~particular~~
~~vale~~ = ~~certifico~~ = ~~yo~~ = ~~el~~ = ~~Secretario~~ = ~~interino~~

Rafael Maldonado
 Manuel Jimenez
 Manuel Cabezas
 Justo Nieves
 Antonio Medispor
 Sebastian Rojas

Sesion extraordinaria del dia tres de Setiembre de mil ochocientos
 sesenta y nueve, presidida por el Sr. Alcalde Maldonado.

Abierta la sesion en las casas consistoriales previa
 especial convocatoria concurrieron los señores

Comisiones permanentes. concejales que autorice a la hora señalada y un número suficiente para aliviar esta sesión por el Señor Presidente se dio cuenta del acto anterior que fue aprobada por unanimidad.

En seguida expresado Señor dijo: Que no habiéndose cumplido en su tiempo con lo que dispone el artículo sesenta de la Ley municipal vigente, debido a los muchos asuntos de necesidad que se han aglomerado hasta la fecha: retirados todos de expresado artículo procedieron por unanimidad al nombramiento de las comisiones permanentes que se han de figurar del seno de la corporación en todos los ramos que requiere para el exacto cumplimiento de los deberes y servicios del municipio siendo presidente nato de Ley los Señores tenientes y jueces en las que figurará el concejal más antiguo por un número

Primera comisión de Fomento, mercados, arbitrios y cuentas. Los Sr. concejales: D. Manuel Domínguez Lato, D. Manuel Simón Guadalupe, y D. Lito Olivero Espino.

Segunda comisión de obras, caminos y servicios públicos. D. Manuel Domínguez Lato, D. Manuel Cabra, Hernández y D. Lito Olivero Espino.

Tercera comisión de Junta de amparo, cementos y desechos de toda clase, los Sr. concejales: D. Manuel Simón Guadalupe, D. Esteban Heróles Moreno y D. Manuel Domínguez Lato.
Dijo entónces declaró la sesión en la

LL



26

Handwritten flourish or signature.

forma que estable el paraje segundo del que
funde artículo veinte quedando constituido
de comisiones en sus partes.

Por orden del Sr. Presidente se lee esta
Ley que firma con los señores de que ya
el Montano interino Estéfano - Manuel -
Manuel - vale - Estéfano

Rafael Maldonado
Manuel Jiménez
Manuel Hermenegildo
Justo Nieves

Manuel Hermenegildo
Justo Nieves

Sesión ordinaria del día siete de Setiembre de mil
ochocientos veinte y nueve.

Abierta la Sesión se dio cuenta del acta de
la anterior que fué aprobada por unanimidad.
 Siguiendo leyendo los señores Concejales existentes
se dio cumplimiento a los artículos y ordenes que
vienen de la Superioridad y no habiendo ocurrido
alguno de que tratar, se declaró terminada

Esta es una orden de orden del Sr. Presidente
que firma con los señores Mujales, de que
go el Anteano Anteano

Rafael Maldonado
Manuel Jimenez

Manuel Jimenez

Justo Nieves

Tomás Chaves

Señor extraordinaria del día nueve de Setiembre.
de mil ochocientos setenta y nueve

Aprobacion
del Repart.
de Consumos.

En la villa de Texcama y en las Casas Constitucionales
reunidos los señores de Ayuntamiento que autorizan
la Jefe Superior Interoctonal por el Sr. Presidente
se dio cuenta de la Ley anterior que fue aprobada
por unanimidad. Seguidamente dicho Sr. Presidente
no presente que el objeto de la Ley era el impuesto
de las propiedades, mal es sobre la aprobacion del
Departamento de Comunas que habia hecho la
Junta departadora para el año venidero de
mil ochocientos setenta y nueve a ochenta en
virtud de orden del Sr. Jefe Superior de la pro-
vincia fecha 28 de Agosto ultimo anulando el for-
mado por el Ayuntamiento anterior. Comandado
en consideracion el particular y examinado de
dicho Departamento y en consecuencia que se le
encuentra en un todo arreglado a la Ley y a
la Circular de la Jefe Superior de Comunas
de Mayo de 1878, sin que ninguna persona

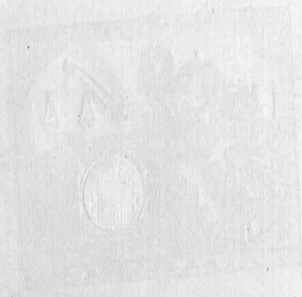


N. 0.791.762

Quintegro de papel del inventado a los folios
25 y 26 de este libro de cuentas, *etc.*
yo yo *Manuel Ojeda*

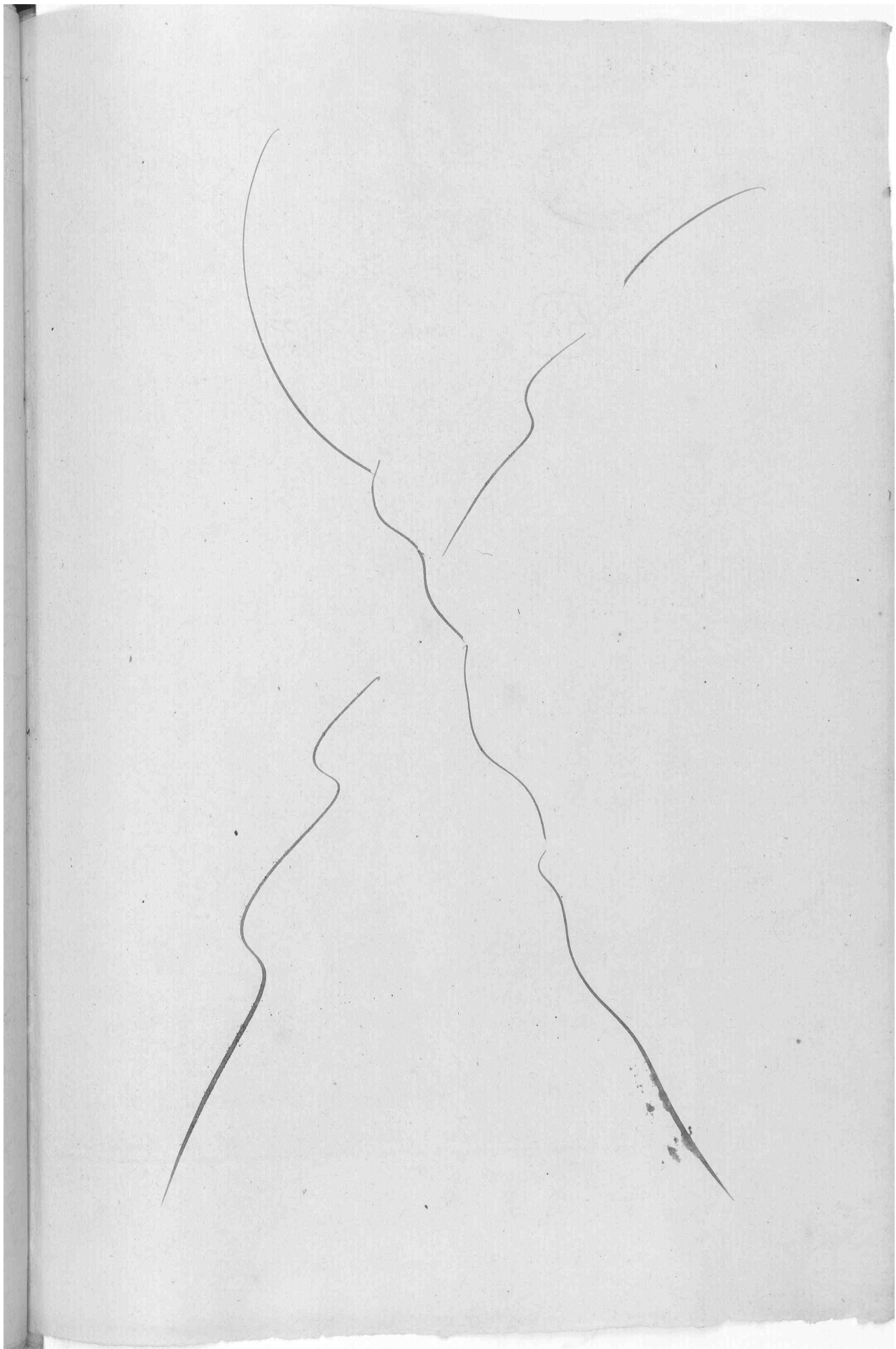


1871



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]







H
L



N. 0.461.261

27
D



Halla deducido Agravió en los otros días que ha u
tado al público desde primero del corriente hasta el
día de la fecha en la Secretaría de Ayuntamiento se
que anunció en los sitios de costumbre de la loca
lidad y en el Botetón oficial de la provincia, el
Ayuntamiento acorda por unanimidad, ppetuo
su aprobación y que se remita a la eldora en
nombrada con certificado de este acuerdo, para su
aprobación definitiva, con el título obratorio y
libro talonario.

Con lo que y de orden del Sr. Presidente se
hacinto la Union que firman los tres asistentes
de que go el sus interinos taliferos

Rafael Maldonado
Manuel Jimenez
Mena e Hernandez
Justo Nieves
Marcelino Burgos
Pro int.

Sesion extraordinaria del día doce de Setiembre de mil
ochocientos sesenta y nueve presidida por el Sr. Alcalde.

Abierta la misma sesión convocación al efecto en legal forma
por medio de papulitos, en el título de la ley 1001 constitucional, se
dio cuenta del acta anterior que fue aprobada por

Acuerdo sobre unanimidad.
El Sr. Presidente se indicó que el objeto de la reunión
era el indicado en los papeletos, en su virtud cada
uno de los señores de cuenta de que por el Comisionado apoderado de
partidas falli nombrado para la cobranza de los decretos de
las Cortes Constitucionales y supletivos de millones, se había pre-
sented el expediente de los procedimientos seguidos en
primero y segundo grado para mandar los recibos de la
dicha cobranza y de que al mencionado acompañaba
una relación en que aparecen los nombres y edades
de los morosos que no habían satisfecho sus cuotas
apenas de haberse comunicado con el apoderado primero
y segundo; por el infrascripto Sr. Presidente se acordó
a los señores presentes, que el objeto de la reunión in-
terinaria al examen y deliberación de la causa por
deligencia practicada para que, con arreglo al artículo
1.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1869, reformada, se
declare si procedía el apremio de tercer grado contra al-
guno o algunos de los deudores, en cuyo caso debía de
signarse a liquidación por separado, bienes inmuebles
de la propiedad de los deudores, para proceder a su venta.
Seguía de examinar detenidamente el diligenciamiento,
visto que en su tramitación se ha cumplido cumplidamente
con lo prescrito en la Instrucción y siendo los
artículos 39, 40, 41 y 42 de la misma, se acordó lo
siguiente: Considerar procedente el apremio de tercer
grado contra los individuos comprendidos en la re-
lación expresada y que por el Sr. Presidente se expida la
liquidación oportuna ordenada por el Sr. Abogado de
que consten los bienes que consten amillanados a to-
da una de por sí, con la cabala, buharda, utilidad
liquida con que figuran en el amillamiento

La finca que ha ligada del nombre de los deudores
 deben expresarse, se muy designar el objeto como
 bienes inmuebles sobre que se ha de repetir para con
 el importe de su venta en subasta, cubren los debitos
 referidos; Que repudiada la finca se una a la que
 se asegura de sus deudas y se de cuenta sucesoramente
 a la Corporacion con el expediente de apremio, pa
 ra que los que comenciar al bino rones se declaren
 fallidos las cantidades por que haga una figura?



Aquino se publica ley de oficio titada
 por el Sr. Presidente se manifiesta. Que en el Presupuesto
 municipal del presente año economico, aprobado, se ha
 asignado la suma de tres mil \$ para un abogado asesor
 del Ayuntamiento, por lo que la Corporacion debia nombrar
 uno al efecto en virtud de la consideracion de particular asignada en
 la poblacion de convocacion y de cuenta insuficientemente los
 ayuntamientos acordaron q debida a la mala situacion la que
 se encuentra este Ayuntamiento por su escasez de fondos ni con para
 atender a la sus puntos obligacion, no nombrar ungu
 abogado asesor, hasta que no mejore la situacion referida.
 Con lo que se declara terminada esta acta que firmar los
 concurrentes de que go it con informe de oficio.

Rafael Maldonado // Manuel Bermejo
 Manuel Jimenez Justo Nieves
 Antonio Rodriguez Antonio Lopez
 Marcelo Jimenez // Victorino Parlay
 Antonio Jimenez // Juan de la Cruz Alvarado
 Manuel de Guandao
 Casimiro Millan // Antonio Bermejo
 Justo

Resolucion ordinaria del dia ocho de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve presidida por el Sr. Alcalde D. Don Juan Morales.

Normacion del plan fontal para proseguir la Dhesa Real de Cortes gratuitamente
Quedar sin efecto el acuerdo sobre su celebracion de la misma

Actada de esta fecha consta el acta anterior que fue aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales.
Igualmente por el Sr. Presidente se dio cuenta de un Memorial que trata del comento puesto en el Poble de Cortes y entrados los Sres. Concejales de la ciudad de formar en el termino de quince dias los expedientes o expediente del plan fontal de aprovechamiento de las aguas de riego de la Dhesa Real de Cortes y de las aguas de riego de la Dhesa Real de Cortes y de las aguas de riego de la Dhesa Real de Cortes.
En las cuentas mas se proceda por el Sr. Alcalde a la formacion del oportuno expediente para el duple de las aguas de riego, comprendase en este los ramos totalmente gratuitos. Se da licencia a que en este pueblo seanen de toda clase de terminos del termino en que abunda amparar el ganado en cualquier tiempo por una razon siempre han venido entregando aquellos su poder de otros con terminos agenos sacrificandose los intereses. Se nombra para la tarea de dicho termino a los señores Don Antonio Poveda y Don Juan, a los que se le hara saber para la aceptacion y juramento formandose asi mismo por este municipio el pliego de condiciones correspondiente alimitativa detallando la forma de la adjudicacion.

Tambien acordaron por unanimidad: Quedar sin efecto el expediente formado por el Ayuntamiento

2/2



N. 0.787.667



Continúa sobre rotación de dicha Deluga por causas
 grandes pugnancia al vicio, por las razones antes
 expuestas, pero siempre que se ha dado a labor
 sea solo en pugnancia del pueblo, hasta la circumstan-
 cia de no logre nada por el poco tiempo del
 terreno y su inferior calidad, mientras que para
 gobernar se utiliza el vicio general y por
 la mucha mayor utilidad y ventajas. Que
 habiendo mayor número de que trabajo se dig por ter-
 minada este acto que formar los tres concurren-
 tes de que yo el vicio de trabajo - sobre mayor
 abida - vale.

Rafael Maldonado
 Manuel Jimenez
 Justo Nieve
 Arcadio Duran

El presente ordenanza del día veinte y uno de setiembre
 de mil ochocientos ochenta y cinco.
 Abida la orden se dio cuenta del acto ante
 nos que fué aprobada por unanimidad.
 Seguidamente siguiendo mundo en mayoría
 los tres de asentamientos y en los casos constitucionales

Comisionado
D. Cipriano
D. Antonio
D. Antonio

bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael
Maldonado, por dicho Sr. se dio cuenta
del expediente que se sigue contra el
Ayuntamiento de San Juan de los Rios de
Tubamey de los Rios, manifestando que se ha
bien vendido los bienes muebles embargados a
los responsables accionados la cuenta de ellos
a muy poca cantidad la que tiene en suspe-
da a respecto de los otros que habian satis-
fecho, por lo que se acuerda proceder a la
venta de los muebles embargados previa la
autorizacion preventiva en el Pliego de la que-
rida, y como quiera tenga entendido que el lo-
comisionado D. Antonio Romero se ha marchado
de a Lima manifestando no volver a encon-
jarse de la Comision que le confiere el Excmo.
en virtud expediente lo pone en conocimiento
de la Corporacion para que se nombre otro
en sustitucion suya. Dado en la Sala por el Sr.
Sr. Alcalde y Ayuntamiento se acordó por unanimi-
dad nombrar Comisionado suplente en sustitucion
de D. Antonio Romero a D. Cipriano An-
tonio Jimenez, el qual se encargara desde la
fecha del expediente en cuestion regentandolo
al despacho referido a aquel, y acordando
de proceder con la mayor actividad contra
los deudores responsables a fin de salvar
los derechos para satisfacerlos en la ad-
ministracion de los Rios donde se debera

H
L

para dicho expediente al Sr. Jefe Municipal
para que se lea y ande libre y mandamien-
to por duplicado al Regente de la propiedad
del grande para la anotacion preventiva
de la finca embargada suficiente y aquella
a responder del capital y costas, y no habiend-
o mas asuntos de que tratar se levantó la
sesion firmados los tres concurrentes, de que
yo el Secretario entiendo copiar =

Rafael Maldonado Jefe Municipal
Manuel Jimenez
Justo Nieves
Manuel Jimenez
Manuel Jimenez



En la extraordinaria del dia veinte y cuatro de Setem-
bre de mil ochocientos treinta y nueve.
Reunidos en la sala comunal, en mayoria, los
señores de ayuntamiento convocados al efecto, se dio
cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad
de los señores de ayuntamiento. Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó
que el objeto de la reunion era el indicado en la parte
de convocatoria, mas si entre otros particulares el
que habia llegado el Sr. del comite un comisionado de
ayuntamiento contra el ayuntamiento por desembargo del
ayuntamiento anterior de comite, documento de sueldo y sub-
sidio mensual y por el primer trimestre de comite del
año economico actual a cuyo comisionado se le ha
cumplimentado el despacho sin perjuicio de q

se haga responsable a expensas de su parte del mal que
causare los descubiertos hasta fin de todo el trimestre de
cualquier mes. Se acordó igualmente el particular se acordó por una
unanimidad: Que se active en lo posible el expediente que
se está siguiendo contra el Ayuntamiento anterior para la
cesación de los descubiertos ^{hasta} dicha época por los
conceptos que aprueba la certificación que obra en
el indicado expediente del Comandante por
la Acta Económica D. Manuel Torres, ad-
más del que resulta por los ayuntamientos provincial
y municipal de abarado, de cuyo particular se
hacía certificación que se unía al expediente pa-
ra los efectos acordados.

También se acordó por unanimidad de los
Ayuntamientos sobre el otro particular expuesto en
las papeleras de convocación: Que el Alcaide
D. Manuel Bermejo diere cuenta de lo mandado
por los ayuntamientos del primer trimestre del corriente año
bajo liquidación, hecha la cual entregará lo recaudado
de para su destino correspondiente al Sr. Alcalde, así
como también entregará al mismo el libro de cobros
del corriente referido y libro de cobros, que habiendo
acordado por la Acta Económica y se entrega
que en los que han sido hechos y aprobados
unanimemente, por los que siguen cobrando, advir-
tiendo que si algún contribuyente o los contribu-
yentes que tengan abonado el primer trimestre
el libro expedido por el Alcaide le ser-
vira de abono en may o en menor para la

11
22

31



Nota que se ha correspondido en el último Depar-
timiento aprobado: liquidamente por el Alcaide
Bermudez fueron entregados los recibos talonarios y libe-
re talonarios que obraban en su poder y hecha la oportu-
na liquidación a su instancia y disposición de todos
los concurrentes, resultó haber mandado la suma de
treinta y siete pesetas treinta y tres centimos; en
seguida se blance todos los demás talonarios que que-
daban a disposición del Sr. Alcaide y por el mis-
mo se fueron entregados los del último Departamento
aprobado con el libere talonario, ascendente este a
la suma de treinta y seis quinientas noventa y seis pe-
setas, treinta y seis centimos, repartidas; de cuya can-
tidad, lea como data para el Alcaide a Bermudez
Bermudez la recordada de 207,33 pesetas, una vez
entregada y recogida la correspondiente data de pago.
Con lo que se levantó la Nota y firman los Sr.
concurrentes de que el Sr. Alcaide interpuso testigos:

Rafael Maldonado
Manuel Jimenez

Ramon A. Bermejo
Justo Nieves

Manuel A. Burgos

Señor ordinaria del día veinte y ocho
de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve

No habiéndose reunido número su-
ficiente para tomar acuerdo, firman
los concurrentes de que subsisten

Rafael Maldonado

Agustín Quiroz

Señor ordinaria del día cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, presidida por el Sr. Alcalde D. Rafael Maldonado. Guardado

Decreto Se cita la sesión en las salas constitucionales por de la Junta de la Junta de los Jueces de Ayuntamiento en ampliación mayor se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta del varias ordenes unanimidad a que se proceda con la mayor actividad a los trabajos de ampliación y de aquí la necesidad de reunir nuevamente la Junta de ampliación, puesto que el personal del Ayuntamiento y distrito al que había mandado fue reunida la primera en sesión de quince de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve

off
D

[Handwritten flourish]



En las sesiones de la mocion del Ayuntamiento
 en las sesiones de los ayuntamientos municipales punto en di-
 vision el particular, se acordó por unanimidad
 poder al nombramiento de aquella y fue del
 modo siguiente: Primeramente que componiéndose
 este Ayuntamiento de siete individuos le comen-
 tando designar de su seno cuatro vocal:
 habiendo sido elegidos: D. Rafael Maldonado
 Ciudadano como Presidente nato de dicha Junta
 o quien le fuere sustituto de tal y el restante de tal
 y como tambien lo sera de esta Junta por deber
 legal.

D. Manuel Jimenez Ciudadano Agido y Indico.
 D. Manuel Ovando nato y D. Juan Viquez segun
 en ley y todos individuos nato de esta Junta.
 Segundo: En correspondiendo ser cargados como
 vocal de esta Junta cuatro contribuyentes en
 numero igual a los designados se comutaron
 las votas y depositamientos de mayor, medianos
 y menor votos y acordado para los tres grupos
 el voto por partes iguales, resultaron elegidos
 vocal y sustituto D. Dicho Maldonado Ciu-
 dadano vocal como mayor contribuyente, y D.

Juan Maldonado Guardado, como suplente.

Antonio Jimenez Guardado, vocal de la Junta y Camarero deellan Abundante como suplente.

Enobio Jimenez Jimeno vocal de la Junta

y Juan Maldonado como suplente

D. Antonio Jimenez Maldonado y como suplente para en caso de ausencia

y enfermedad D. Melitua Abundante, y los dos otros como de Merina y substituyentes en esta.

A todos estos señores se le hará saber su nombramiento por oficio o individual, para que en arreglo al artículo dos del reglamento sepan que el cargo vocal de la Junta de Abundante nombrados para q son designados por sorteo, y honoríficos y gratuitos, advirtiéndoles que en el término de ocho días puede retirarse legalmente de todo según la ley municipal vigente, en la subseguencia que si que no lo hicieron en dicho plazo, se entenderá que acepta el cargo obligatorio de ley.

Que se esta conforme con lo demás condiciones del acuerdo referido sobre



N. 0.791.764

Integro de papel del pliego inserto
en folios 21 y 22 de este libro de acuerdos.
V. p. p.

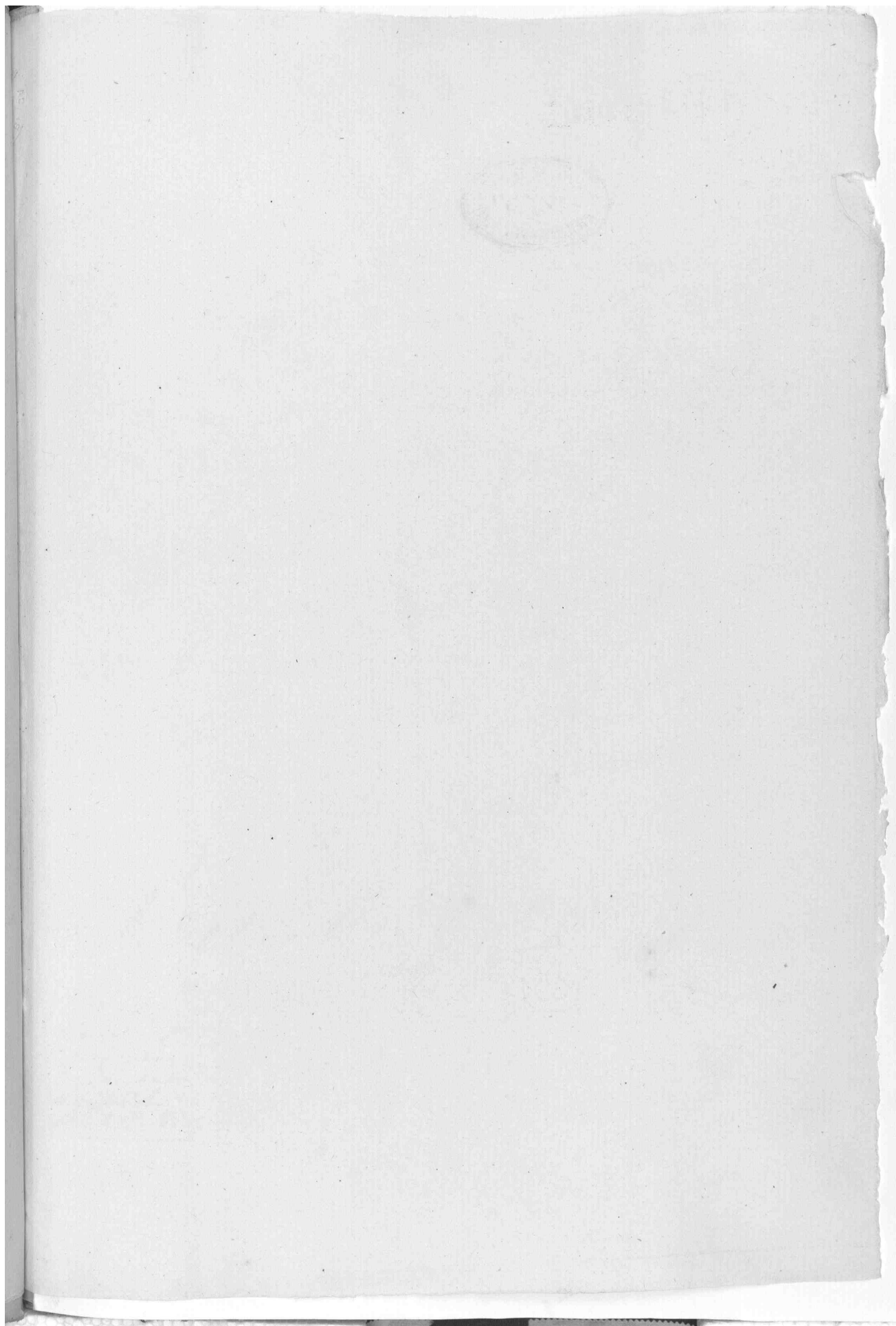
Manuel Anger.
[Signature]



1871.12.14



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]





Handwritten initials or mark.



la primera Junta nombrada, nombrando por
lo practico en sustitucion de D. Manuel Mer-
cader que es conxal hoy a loano Carrascal ha
to y el nombrado Man Leon e Millan.

Se se saque certificacion de este acuerdo y del re-
fundido para que se va de labria al expediente,
y no habiendo asunto alguno mas de que tra-
tar se levantó la sesion, certifique

Rafael Maldonado Manuel Becerra
Manuel Jimenez Justo Nieves
Manuel Buzo
San Esteban

Acta ordinaria del día diez de Octubre de mil ochocientos
veinte y nueve, promulgada por el Sr. D. Rafael Maldonado
Presidente de esta Junta, en virtud de lo acordado en la
sesion de este día, en la que se dio cuenta del acta anterior y
de un expediente de solicitud de un terreno, el cual
fue aprobado por unanimidad.
Después se leyó un informe de la Junta de ayuntamiento
que autoriza en las Casas Comunitarias por
el Sr. Presidente se dio cuenta del estado de la
cuenta de los gastos del actual año económico

manifestando que se encontraba en su completo
abandono y habia sido comunicada para el fin
de su finitima y que el Recaudador nombrado en
su parte los medios para realizar
el cobro de dicho finitimo, puesto en discusion
el particular y manifestando dicho Recauda-
dor y Abogado D. Manuel Ormudeu, que no
habia por la circunstancia en que se encon-
traba el pueblo por cuya razon y la de no
ser acto para formar los expedientes, hacia di-
vision del cargo y que se nombrosen otros de-
quidamente, se acordó por unanimidad ad-
mitir dicha division y nombrar en su lugar
a D. Antonio Jose Cezada y Salazar,
el que estando presente aceptó el cargo que
se le confiere y queda obligado a la responsabilidad
y condiciones expresadas en el acuerdo en que
fue nombrado el Ormudeu, que se forme
inventario y liquidacion de todo con entrega
en legal forma para que siempre conste
la recaudacion y los desembargos entregados por
el entrante y saliente, y no habiendo asunto
alguno de que tratar se levante la sesion
cedida

Rafael Maldonado Manuel Jimenez
Manuel Ormudeu Justo Nieves
Antonio Jose Cezada Manuel Burgos
Jose Cezada

Además María Leon había estado en su
responsabilidad otorgando escritura de todos sus
bienes a favor de Don Juan José María de la
Cruz en su testamento lo que en consecuencia de
lo que se menciona y que contiene en fin del
documento que la responsabilidad ha pasado contra
el otorgante que sucede solamente por que se ha
cumplido de la ley ha sido cumplida, ha sido por que
su melancolía el papel correspondiente en la Depo-
sitaria de Buenos en el caso de no haberse cumplido
estando y por no haberse puesto en conocimiento
de la Administración económica, cuyas inscripciones no
son exactas pues como ha dicho antes, nunca
a la depositaria suprimida en donde no lo había
y como consta en el expediente de apremio tan-
bien de conocimiento a la Administración económica
en 28 de Setiembre último. En el mismo expediente
consta que por el Jefe municipal se han practicado los
diligencias oportunas, habiendo remitido los manda-
mientos al Registro de la propiedad en cuanto a
las fincas embargadas al responsable refrendo y
diligada la anotación preventiva por la venta
suprimida, titando en suspenso las demás fincas
embargadas en virtud de licencia de comercio en
súplica por Antonio Rodríguez María vecino
de esta en el cargo de primer Estancero por el
cual se ha mandado suspender los procedimientos
y en suspenso también la casa embargada
al responsable Don Pedro por estar embargada
por dicho cargo en anterioridad para

LL
D



Responder en forma literal; en la consecuencia del
 expediente su señoría no puede dar el resultado que se
 pedia para cubrir el déficit del ayuntamiento. Hasta fin
 de dicho término, pendiente en la oficina económica y
 según la certificación que trae el comisionado por aquella
 fecha quince de Octubre, ascendida a la suma de dos
 mil quinientos una peseta, cuarenta y ocho cent.^{os} por
 consumo, descuento de sueldo, e individual, por lo que
 cita el comisionado dicho D. Manuel Torij, con más el
 importe del primer término de consumo del año actual;
 todo lo que forma un conocimiento de la corporación
 para que acordase lo mejor conveniente. Esto en
 consecuencia el particular fue examinado por los dos del ayun-
 tamiento el expediente de que se crea cuando se acordó re-
 sultó ser completamente justo lo expuesto por el Sr. Comisio-
 nado a lo que se sigue la forma de la certificación y se
 da a la corporación la responsabilidad que se le atribuye y se
 da a la junta acordando la corporación por una
 unanimidad: Que en atención al estado del ayuntamiento y en la
 consecuencia de que el Ayuntamiento cuanto resulta en
 lo referente que aunque la tesorería se muestra favorable no
 son bastantes para cubrir la mitad del déficit, sin
 perjuicio de que en su resultado, el Ayuntamiento
 actual se da autorización al Sr. Leje de Economía
 de la provincia para que negocié los descubiertos
 de consumo del ayuntamiento por lo que no tiene for-
 mado el expediente de apremio en su tiempo, razón
 por lo que no se ha hecho entrega, pueda este
 haber la cobranza con arreglo a la Instrucción de
 tres de Diciembre del 69, formando un solo ex-

presidente general de los cabildos y que por
 dicha dicha se le comunicó se le dio a toda di-
 cha Corporación un plano prudente para
 hacer efectivo dichos decretos: Por lo que
 dicha petición se dio que certifique de este gran-
 tular que con atenta comunicacion se dirige
 al Excmo. Sr. Sr. au como ota para unirla al
 expediente de su cargo.

Tambien se dio cuenta de una instancia pre-
 sentada por D. Marcelino Puga Jimenez y otra
 por D. Pablo Maldonado, solicitando respectiva-
 mente la plaza de Secretaris y auxiliar de la Sma
 de este municipio comunicada su debida forma en
 el Acta que en las sumas se cita; puesto en
 consideracion el puntual se acordó por unanimi-
 dad nombrar Secretaris y auxiliares respectiva-
 mente a la Sma de este Ayuntamiento a D. Marcelino
 Puga Jimenez y D. Pablo Maldonado, unidos
 quienes se han presentado y que deben ser
 de este municipio; en el haber consignado en el
 presupuesto municipal de este año: Se se haga saber
 este nombramiento con la brevedad oportuna; se unan
 los recibidos a este libro y se devuelvan a los interesados
 de los demas documentos. Q no habiendo mas
 asuntos de que tratar se levantó la sesion
 certifi- cantando a los Sr. concejales la verdad de lo expues-
 to que aca- en el año.

E/ Rafael Maldonado Manuel Jimenez
 Manuel Jimenez Justo Niñez
 Antonio Ferrero *Marcelino Puga*
Sua. Int.

31



N. 3.821.991

36

Mr. President e individuos del Ayuntamiento de esta
villa!

D. Manuel Burgos Jimenez de treinta y
uno años de edad, casado, profesor de primera enseñanza,
originario de Navarra, residente en esta de donde es natural y
Secretario del Ayuntamiento municipal, con su cédula personal
número diez y seis folios dos de libro del corriente año,
la cual presento a calificación de su dignidad a V. M. como
mejor proceda decir que en el Boletín Oficial de
diez y nueve del corriente, se encuentra el número de
la orden de la Secretaría del Ayuntamiento de esta
villa llamando aspirante para su provisión, y con
virtud de lo expuesto la plaza de Secretario de
Ayuntamiento de la misma con el sueldo sujeta.
Suplico a V. M. se digna acordar su nombramiento de la
orden luego el cual viene desempeñando interinamente
por cuya virtud he vivido siempre honrado.

Otro: Acompaño los documentos que previene
la ley los que van de otro una vez que sean
suficientes. Examinado treinta y cinco

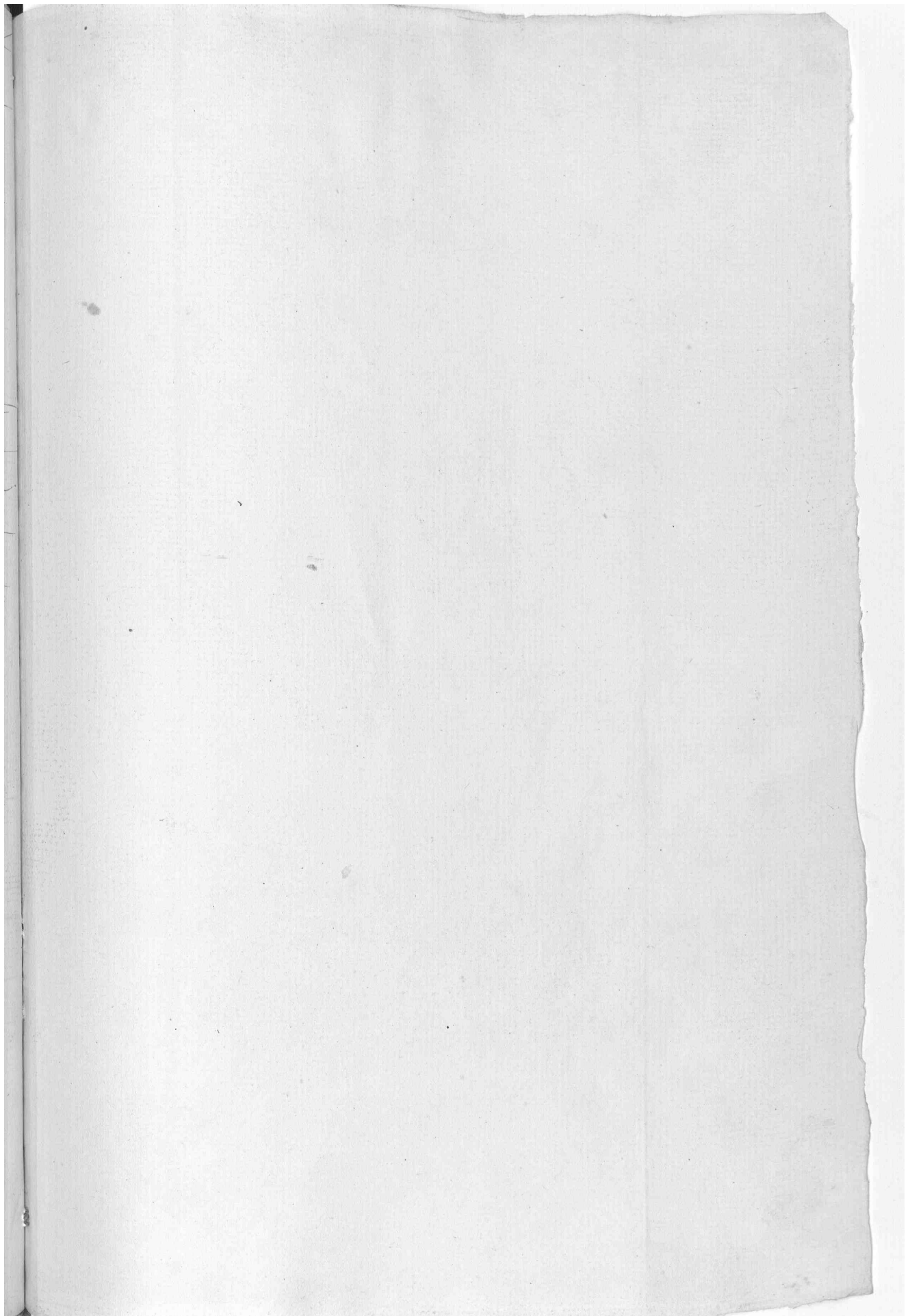
de agosto de mil ochocientos treinta y nueve.

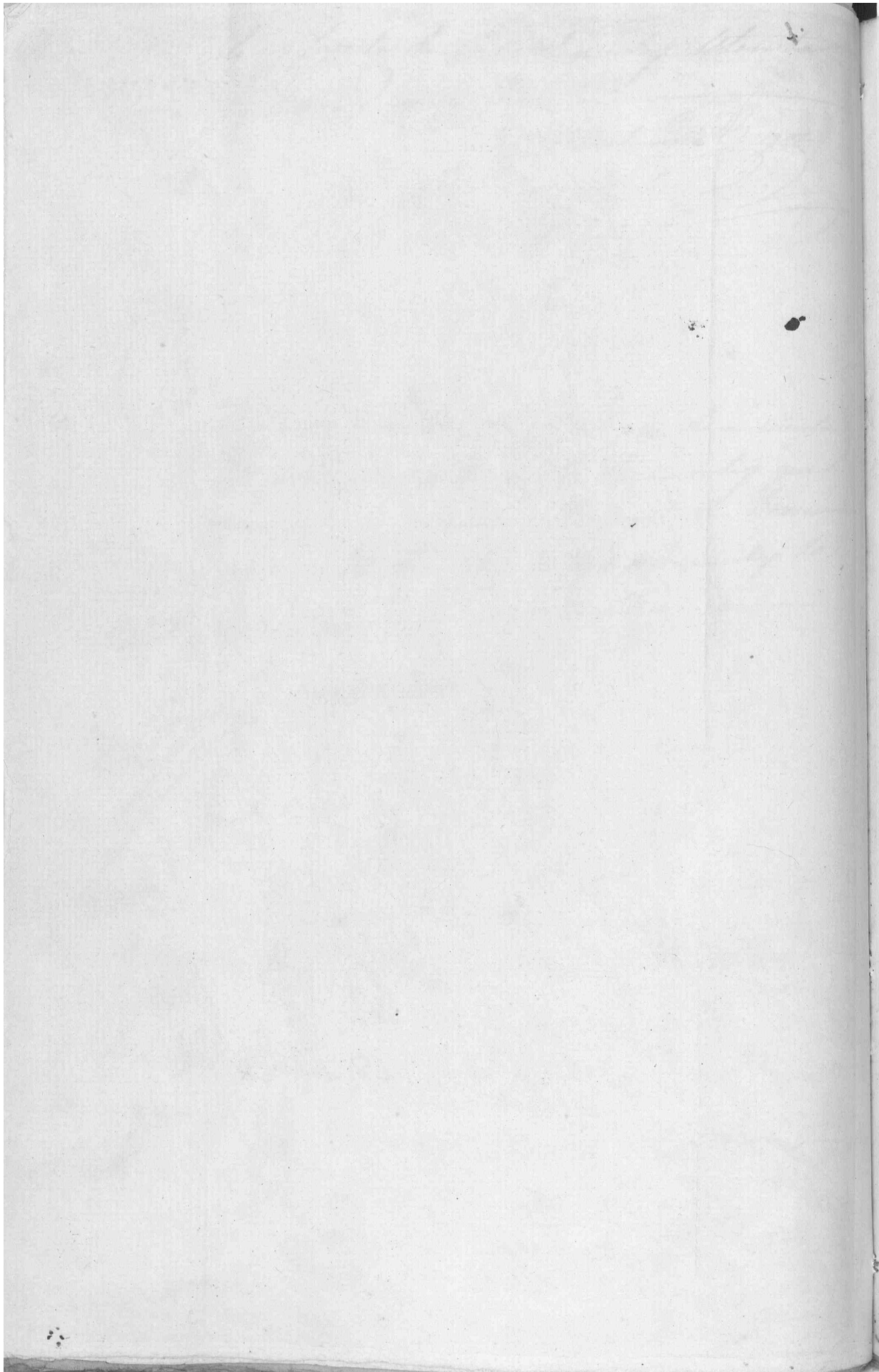
Manuel Burgos.

Devoto por puestas de este modo se da cuenta al Ayuntamiento con los documentos que le acompañan. Maldonado Municipal de Guerra y Marina de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve.



Rafael Maldonado





21



N. 3.808.083

21.

[Handwritten flourish]

Ex. Pudente e individuos del Ayuntamiento de esta villa?

Basilio Maldonado Castellanos, vecino de esta, a V.M. como mejor proceda del: Que en el Rollin oficial de diligencias del corriente se encuentra el anuncio de la exante de la Plaza de ayuntamiento de la sustancia de este Ayuntamiento, llamando aspirante, para su presentacion, diez provisiones y convocando al exponente dicha plaza,

Suplica a V.M. se dignen acordar su nombramiento de ayuntamiento largo el cual viene desempeñando interinamente.

Tras una junta y mere de los señores de sus señores, treinta y sucesos. Examinado - Mm - vale -

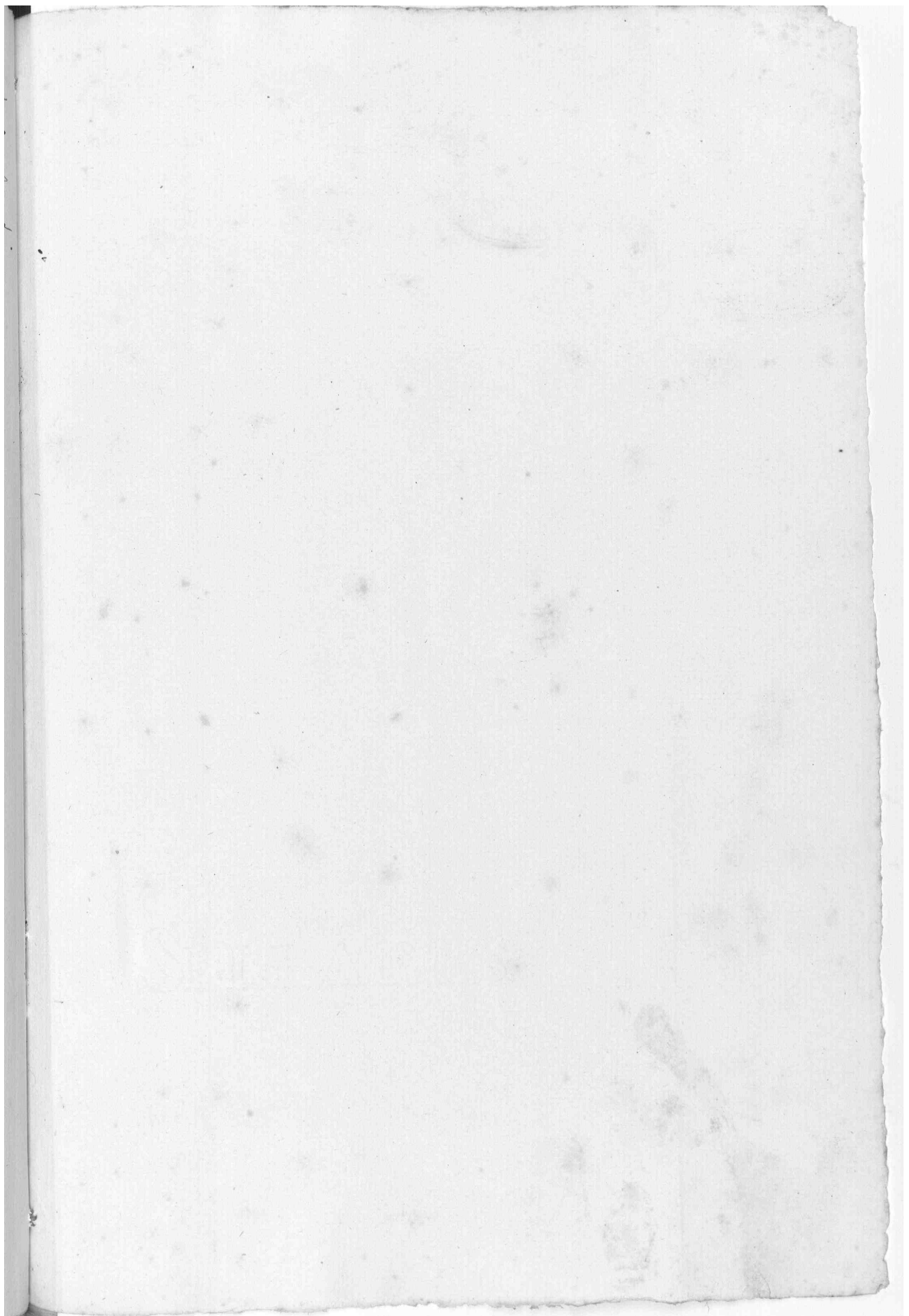
Basilio Maldonado

Se

Por su voluntad la prudente Inten-
cia se da cuenta al Ayuntamiento
Ayuntamiento Constitucional de Trancura
primero de Setiembre de mil ochocientos
veinty cinco



E/ Rafael Maldonado





10

NEW YORK

11



En una ordinaria del dia veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

De la
cuenta de
carpetas de
vires del
80

Abierta la misma en las Casas territoriales se
dio cuenta del asta anterior que fue aprobada por
unanimidad.

Seguidamente por el Sr. Presidente se dio cuenta
de la necesidad de autorizar a D. Pedro Pastor y Sandoval,
agente de este Ayuntamiento en Madrid para que
negocie en dicha ciudad ^{el producto de} las ^{empresarias} de esta
Ayuntamiento y que tiene presentadas segun la fecha

por siguientes: N.º 14682 Semestre 1.º de Enero del 1876

N.º 14687, 80 = N.º 14689 Semestre 1.º de Julio de id.

N.º 14687, 80 = N.º 14682 Semestre 1.º de Enero del 1877

N.º 14687, 80: Que dicha cuenta es conveniente por
que viene a dar el mismo resultado que presentan
debajo a la convenion con nuevas carpetas para
los titulos del 80 por cinco, negocio que tarda
mas tiempo, no conviniendo asi al ayuntamiento
por un mal estado de fondos, lo que pone en
movimiento de la corporacion para que acuerde
lo que era mas conveniente, discutido suficiente
mente el particular, se acordó por unanimi-

~

Madrid: autorizada a D. Pedro Pastor y Landero
agente de este Ayuntamiento en Madrid
para que vada o vaya en Ocho Días
superior y sea mencionada por medio de
agente, al punto siguiente del día en que se
verifique, muy valor pondrá a disposición
de este Ayuntamiento tan luego como
quiere y en una operación. A lo acordado
señalando en mayoría los tres Con-
sejeros concurrentes, levantándose la se-
ñal de orden del Sr. presidente por no
haber mas asuntos de que tratar, mandan-
do se expida la oportuna certificación
que se remitirá a dicho Señor Landero,
para que asimismo devenga pronto,
de todo lo que se el Ayuntamiento certifique
Cruzada para que así pueda haberse
convenir - vale -

Rafael Maldonado Manuel Romero
Manuel Simón Justo Xivoy
Manuel Riquelme

aff
L



[Handwritten flourish]

Resolución extraordinaria del día treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

Quinta
Entrega por el
Alcalde de Comenta
de doscientos
de consumos

Reunidos en las Casas Comunitarias los señores de Ayuntamiento en mayoría para expresar el acuerdo anterior en legal forma se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.

Quinto en discusión los particulares objetos de esta se han se acordó por unanimidad de los señores Comunitarios. Que en virtud de una orden del Presidente de la

Comunidad provincial fha. cunta y cuato del Comenta, se proceda a dar el debido cumplimiento para reprimir las exenciones alejadas y que libertaron del servicio militar a los sujos del Resumptero del p. c. de mil ochocientos setenta y ocho, mandando la oportuna certificación con lo que fueren deudora de los soldados y reclamados.

Segundo. Que en vista de lo acordado en la sesión ordinaria del día diez y nueve del Comenta se reexpidió certificación a la Administración Económica pidiendo lo que en ella se interesaba y como manifestara este Ayuntamiento era competente para entregarse desde luego en los descubiertos de Cercomayo que están en poder del Alcalde Circante Don Antonio Rodríguez y formar los expedientes oportunos, se dice en oficio notificando al Rodríguez para que el día que le sea señalado por el señor Alcalde

presente facturados debidamente los reci-
bos salariales correspondiente a consumos
de los víos económicos desde los años ~~1800~~
~~1801~~ de mil ochocientos setenta y seis ces-
senta y nueve inclusive, con las listas y
cobratorias correspondientes para hacerlos
efectivos con arreglo a la instrucción; de cuyo
particular se sacará certificación para su
cumplimiento.

Con lo que se levante la Moneda se
firmen los tres documentos de que go el
Sentado de Intendencia económica - su-
val -

E/ Rafael Maldonado Manuel Baranda
Manuel Jimenez Justo Nieves
Antonio Rojas
Sub.

En la villa de Valdivia el día de Noviembre de mil ochocientos
setenta y nueve.

Comisión de
apremio por un
destino estancada
Nombramiento
de abogados cuor

Remitió en las Casas Comunitarias
los señores concejales que autorizan bajo
la presidencia del señor Alcalde don
Miguel Maldonado, con objeto de celebrar sesión
ordinaria por dicho señor se dió cuenta
del acta anterior que fue aprobada por
unanimidad.

Seguidamente por dicho señor se

11

110

[Handwritten signature]



dio cuenta de la comision en vista de este Ayuntamiento
 a cargo del comisionado D. Juan de Dios con las
 ditas de sus costas por cuarenta y siete reales
 tres setenta y ocho maravedis y dos denarios
 procedentes de costear el traslado de los autos
 y otros de sus ochocientos setenta y siete a treinta
 y ocho y treinta y ocho a treinta y nueve, puesto en
 el particular y considerando que dicho traslado
 es procedente del Ayuntamiento anterior se acordó por
 unanimidad se haga saber al Alcalde que lo fue
 de aquel D. Esteban Rodriguez y presente dicha can-
 tidad que tiene en cuenta en la cuenta económica
 o en otro caso las costas de pago de habueta certificada
 de dicha cantidad o otros honorarios pendientes de cobro,
 sin perjuicio de hacer responsable de las ditas del
 comisionado exponiendo las razones que una memoria
 de uno particular se para justificacion para
 que por el Sr. Alcalde se le envíe un plano pidiendo
 tal y se lleve a debido efecto lo acordado.

Siguiendo leyendo los autos de Ayuntamiento
 que anterior, el Sr. Presidente manifestó

que trata mudad de nombrar un abogado
de amor, que desde primer de Julio
surtidos se tiene mandando los sumos del
Municipio a D. Manuel Otero de la Villa
en suma, sin que se le haya gratificado
con alguna, mandado en consideracion el
particular se acordó nombrar abogado en
vez de este efrentemente se dicho amor
Otero de la Villa con el sueldo de sesenta
cuarenta pesetas anuales, que se han
en el presupuesto municipal se consiguen
sesenta cuarenta, no puede fijarse este su-
eldo sueldo por la carencia de fondos aunque
se encuentre el Municipio: que suplica a
cobrar desde el día en que viene suriendo con
los demás empleados que se libran en su
forma. No habiendo cuenta alguna mas
de que tratar se levante la suma de que
certifico =

Rafael Maldonado
Manuel Simenez
D. Justo Nivez
D. Humberto Rojas
Auto.

11
L



11
O

Suma extraordinaria del día 11 de Noviembre
de mil ochocientos treinta y cinco.

Suma de
3er grado de Ayuntamiento y Junta de vecinos que ante
Nos comparecieron
territorial.

Removidos en la causa territorial y los dos
terceros de Ayuntamiento y Junta de vecinos que ante
Nos comparecieron, previa convocatoria su forma legal se dio
luz pública del auto anterior que fue aprobada por
unanimidad. Igualmente por el Sr. Presidente
se previno de manifiesto los expedientes de apor-
taciones indicados en las papetitas de instrucción,
presentadas por el Comisionado ejecutor de Antonio
Lore Feyada contra varios forasteros por decretados
de Intendencia Territorial y Expropiación Nacional con
efecto de que se acuerde el apuramiento de tercer grado
con arreglo a Instrucción. Examinados uno por uno
y visto de que se habían llenado los requisitos
legales, se acordó: Primero: Que se lleve a efecto
el apuramiento de tercer grado contra D. Guillermo
Morales, D. Aguilino y Antonio Salas, vecinos
de Magarino; como igualmente contra Manuel
Rodríguez vecino de Magarino y D. Manuel Ma-
llo vecino de Milbarco, haciendo los oportunos

unas Resoluciones de los señores que le
 pertenecen autorizados para la venta
 en su caso de ellos: Que se coloque
 tambien Resolucion de este mundo para
 que con aquella se mane a los expedien-
 tes de oprimo y se entreguen al Comisio-
nado segun a los efectos acordados
 con lo que se dio por terminada la sesion
 que firman los doctos concurrentes
 de que consta

D. Rafael Maldonado de Manuel Hernandez
 Manuel Jimenez de Justo Nunez
 Antonio Jimenez de Antonio Lopez
 Cecilio Millan de Victorio Casola
 Manuel Jimenez de Esteban Nunez
 Juan Ordiana del dia veinte de Noviembre de mil ochocientos

veinte veinte y una practicada por el Secretario D. Rafael Maldonado

cuando sobre
 fallido, por
 impetrito de
 apellidados

Alzando los efectos de apuntamiento y vinculos en los casos con-
venidos y que autoriza se dio cuenta del acto anterior
que fue aprobada por unanimidad

Por el se presidente se dio cuenta de un expediente
de oprimo presentado por el Comisionado segun
D. Antonio Jose Lopez, en virtud de que se
declara fallido los partidos que por impreso

Handwritten initials or mark in the top left corner.



Large decorative flourish or signature in the top right corner.

to Provisional Junta contra D. Antonio Lopez Ocampo
 de Valde de Sierra, y otro expediente o certificacion
 de D. Juan Sanchez Bruna que lo y de Sierra y en
 otro caso se le designa bien al primero: Examinado y
 dicho expediente y resultando que la contribucion en
 punto a D. Antonio Lopez por empruntada, lo fue por
 una finca que sempre en este termino al Estado, cuya
 venta fue anulada por el mismo dejando de ser del
 referido Lopez. Resultando que la contribucion en
 punto por el mismo concepto a D. Juan Sanchez Bruna
 lo fue duplicada habiendo satisfecho la de mayor
 cantidad; el Ayuntamiento y Junta de vecinos
 de los ayndas declaran falsas las cantidades
 por que cada uno figura, y que por un el Estado
 no se repida la oportuna certificacion que se fija
 ra al publico por el termino que determine el
 los Alcaldes para que se anule en definitiva lo
 que pouda. Sen lo que se dio por terminada a
 unan que firmen los concurrentes de que se

Large decorative flourish or signature at the bottom of the page.

el protocolo certifica - butelinas - y co-
nada - vale -

Rafael Maldonado Manuel Simenez
Manuel Simenez Justo Nieves

Manadoz

Justo Rodriguez Antonio Simenez

Antonio Lopez Casimiro Millon

Pictorio Landa Manuel Simenez

Manuel Nieves

En el día de hoy del día diez y seis de Noviembre de mil
ochocientos treinta y nueve presentada por el Sr. Alcalde
D. Rafael Maldonado Enardado.

Sobre entrega de deudas
Abonados por de Ayuntamiento que actúan, se dio cuenta
comunes: Don
braminto de del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.
Recandados. Por el Sr. Presidente se dio cuenta de los de
sobre el corral de los conejos
brinto, presentados por el Alcalde Don Justo
Rodríguez demandando de comunes con
rependentes a los años de mil ochocientos

11
L

23



Atenta y sin a voluntad suya, 1877 a '78 y 1878 a '79, or
cuentas, los recibos saliendo pendientes de cobro a la
suma de dos mil quinientas noventa pesetas, sesen-
ta y tres centimos; manifestando dicho señor preside-
nte la necesidad de nombrar mandador para recibir
esta suma pendiente con mayor cantidad en la estimo-
nómica. Puesto en discusión el particular se acordó por
unanimidad de los señores concurrentes. Nombrar manda-
dor a el que tiene sueldo del termino de este año
D. Antonio José Oyada el que se encargara de formar
un expediente general de cobros en vista de que el
señorante durante no forme ninguno en su tiempo,
que empiece anunciando la cobranza por el termino
de un dia, anunciando en primero en segundo grado
a los que resulten morosos siguiendo la misma tramita-
cion con arreglo a las instrucciones de tres Diciembre de 1869.
Que la cantidad aprobada entregada en recibos de
cobro se deducan de la que aparece en el expedien-
te segundo al efecto y si quedare con saldo, se
haga efectivo siguiendo la tramitacion de dicho

expedient andando los fines que están emba-
gados a los responsables y no comprendidos
en la suma sustrahida, por si están emba-
gados por otro motivo para responder en
suma suminal como expone el Sr. Fiscal
municipal en su propuesta, la provincia está
en primer lugar, y por consiguiente, colocada
que sea la oportuna calificación de este asunto
en el expediente de su referencia, el Sr. Alcalde
lo entregará invariablemente al comisionado equitativo
D. Cipriano Muga de Santandreu se usen los proce-
dimientos con arreglo a la Instrucción y leyes vi-
gentes.

Siguientemente recibidos los Sres. concejales asistentes
ley, por el Sr. Alcalde se dio cuenta del expediente
formado para que el conal del Concejo quede
a disposición del pueblo y de la autoridad
local y que ilegalmente tiene en posesión de
el Autonomo Menor de esta comudad,
y de una orden de la Diputación provincial re-
ferente al mismo día 20 de Octubre último, y
como el expediente y letra de esta es expresa para
que el Ayuntamiento, como competente por
sí, acuerde dicho expediente con sujeción a la
ley la corporación después de una brevedad

11
2

Lib
2



dicieron voto por unanimidad: Que desde la fecha
pueda ordenarse al Intendente de Trujillo, el que debe la casa
y corral del conejo que indebidamente posee segun
el expediente formado, pero con el fin de no causar
les mas perjuicio que los que debieron, se le conceda un
termino de treinta dias, para que en su intermedio
haga un corral del conejo en esta villa que cumpla
las condiciones suficientes y lo ponga a disposicion de
pueblo y la autoridad local que lo representa: Que este
acuerdo se haga saber al intimado, avisandole
que de no cumplirlo en el plazo señalado se le
expulsara inmediatamente. Para su cumplimiento
se coloque acta en el expediente mencionado.

Que habiendo visto algunos de que tratar se
levanto laesion que firman los sus concurrentes
de que testifican Sobrescritos = Setenta y seis = val =

Rafael Maldonado
Manuel Jimenez

Mariano Jimenez

Juan Nieves

Manuel Ortega

Minuta ordinaria del día diez y siete de No-
viembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Señalada de 3^{ra} Promovidos en las Casas Comisionales los Sres de
grado por terminación y Junta de asamblea de asociados
tonal y defalidos. previa convocatoria que tiene hecha en forma legal
doz. se dió cuenta del acta anterior que fue aprobada por
una mayoría.

Seguidamente por el Secretario y Sr Alcalde se ma-
nifestaron varios expedientes de apremios por
contribución territorial y Millares y examinados to-
dos uno por uno se acordó.

1^o Declarar partidas fallidas las que figuran a nom-
bre de D. Antonio Lopez vecino de Valverde de Soria
y la de D. Juan Andres Bueno vecino de Soria
segun el acuerdo de nueve del comite que ya consta
en el expediente y en virtud de no haberse presen-
tado reclamacion alguna como se evidencia en
el mismo. Que se coloque certificacion de este par-
ticular y se devuelva con aquel al comisionado
ejecutor a lo que proceda.

2^o Declarar partidas fallidas la que figura a nom-
bre de D. Manuel Maion vecino de Berlanga por
cancelar el bien segun la certificacion que va unida
al expediente. del Secretario de Ayuntamiento, cuya
contribucion le fue impuesta en el concepto de em-
prestos por varios fincas que tenia entonces pro-
cedentes de capellanias que despues desaparecieron. Que
se publique al publico por termino de seis dias
para las reclamaciones que se mecan oportuno
cuyo plazo señalara el Sr. Alcalde y despues



Se acordará previo requerimiento del día que se cita.
Tercera: Que según el expediente de D. Manuel Rodríguez
Cordero de Olayo no apareciendo bienes de él ni al
guna amillarada, a su nombre alguna certificación
que se que suida, pero como quiera que dicho señor
ha vendido y tiene pagadas contribuciones por la titu-
lidad de un colmenar que posee en este término
al título de casa vieja en vias, se designa desde luego
para que con su voto se cubra la contribución
que tiene adelantada.

Cuarta: Que respecto al expediente general de apremios y
certificaciones, presentadas por el comisionado executor
Cayada, sobre lo que se tiene sueldo en donde se de
tiempo uttano y cito, las certificaciones de los amilla-
ramientos, y diligencias practicadas, proceda a declarar
partidas facturas las que figuran por Comunal de
los años económicos de 1870 a 74, al 78 a 79 inclusive
y empréstito de millones, a nombre de la que apare-
cen en la certificación de referidos expedientes, se se-
ñalan debidamente autorizadas, con los números
uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, y siete, lo que
se hace en por no repetir tanto nombre. Dicho

sonido. (Tambien fallida, la que aparece en
la lista clasificada) procede el apremio de
tercer grado contra los que aparecen en la
lista o certificaron que se trata con el mismo
objetos, tambien autorizada por el Alcalde y de
cretari que solicitan: En respecto de las pro
piedades se comunican sus nombres al publico pa
ra la declaracion definitiva de fallida,
y en cuanto a la ultima se devuelva al
Comisionado con el expediente y diligencias mesa
ria para que use el apremio de tercer grado
acordado, acordando que respecto al contribuyente
Silvestre Alarcon, se dirijan los bienes que re
sulta tratados por compra a nombre de un
tercero segun aparece de la certificacion, dirijan
donde en cuenta a los deudas, los que apa
recen a cada nombre de por si. Con lo que se
dio por terminada laesion y firma los tres con
currentes, de que entiendo se han acordado uno = vale
Contribuciones y contribuciones = vale = Contra pro
teris = no vale = entiendo

Rafael Maldonado
Manuel Jimenez
Justo Nieves
Antonio Lopez
Antonio Rodriguez



lib.

[Handwritten flourish]

Antonio Jimenez Casimiro Miller Jr

Marcel Jimenez Victorio Carlat

Membros Jurados
[Signature]

Don ordinario del día veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, presidida por el Sr. Alcalde D. Rafael Sordano.

Sobre que Demandas en mayoría y en las Casas territoriales de la zona punto diez del Ayuntamiento que autorizan, se dio cuenta en el término que intenta esta autorizó que fue aprobada por unanimidad.

El Alcalde etc. Por el Sr. Presidente se dio cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Roma fecha 16 del corriente en la que se ve que se se abran fondos a este Ayuntamiento para responder a los gastos de cierto pleito entablado contra D. José Camarero conde de Lerma por de Lerma en defensa de un terreno que dice comprende y se libró a las Villas hermanas en la deuda de la estate desde punto al Ayuntamiento o se que al Sr. Camarero, para cuyos gastos manifiesta conminados, el Sr. Alcalde de Roma está obligado por en la tesorería

Y visto el Sr. la Don extraordinaria celebrada en dicha villa el día cinco de Noviembre de 1877 con asistencia de D. José Pablo Presidente anterior de este Ayuntamiento, acordando se unanimemente debía autorizar a aquella Alcal

[Handwritten flourish]

da para otorgar los poderes suscritos y seguir
cumplido del pleito, siendo por igual parte el corte
o sea la misma parte una una de los suscritos.
Quanto se dice en el particular, se acuerda por
unanimidad. Manifestar al Sr. Alcalde de Lima
que D. José Calle, demandante, ha pido a la
autoridad a la que refiere, como Presidente interino
de este Tribunal, que aquella autoridad,
tiene el carácter de una y de ningún valor, al
no habiéndose autorizado para ello el Ayuntamiento
de su presidencia, como no consta por los ^{libros de} acuerdos
que se han examinado de aquella época existien-
tes en esta Secretaría, y además que constando al
este Ayuntamiento de Lima propia que el ter-
mino que se trata litigar, no pertenece a los suscritos
Calle humanos, y al D. José Calle como con-
ta de sus Escrituras de posesión cuando lo
compró al Estado, habiéndole estado al Sr. Al-
calde de Lima las consecuencias de un juicio de
falta, el cual fué condenado por entrada de su gana-
do en un terreno suponiendo y desobediencia
aun como también se está al mismo un inter-
dicto que le puso el Camara, que el li-
tigio que se entabla es impudente, por lo tanto
y fundado en esto y en la circunstancia que



...presentando...
 Mera se cita en el caso de... no distribuir con un
 tenor en perjuicio de este Ayuntamiento, a virtud
 de lo que solicita el Sr. Alcalde de Merla, al que
 se le hará saber con confirmacion de este particular
 que se le menciona con esta Comisaria.

Seguindo mundo y los diez de Ayuntamiento
 Comisario el Sr. Presidente dijo: Que tenia noticia
 de que en virtud de la terna votada en el Juzgado
 de primera Instancia de Merla por el termino de esta
 Alcazar de Merla para que se declarasen de
 esclava y pertenencia ciertos bienes embargados a esta
 real Causa y el termino de Merla, entiendo e hijo
 respectivamente de aquel, en el expediente que se sigue
 por esta Alcazar para hacer efectivos ciertos de
 ciertos por contribuciones pendientes en la Alcazar en
 nombre de la provincia, a los cuales resultan res-
 ponsables los señores como individuos del Ayunt-
 amiento habiendo sido el Rodriguez Alcazar y se
 condador de dichas contribuciones malversadas; se habi-
 erado despacho por dicho Juzgado para que D. Sta-
 nislao Romero implorandole para que dentro del
 termino de un mes se comparezca a contestar a la

demanda pronunciarse en auto que debe
locarse, y como quiera que el Cabildo no tiene
el carácter de ejecutante, en primer lugar por
solo este Ayuntamiento que y el que está
obligado a responder de los dictados y el que
sigue los procedimientos ejecutivos delegando en
un Comisionado equivo según le autoriza la
Ley y en segundo lugar por que en el espe-
cial de este asunto no actúa el auto de dicho D. D.
nuestro Cabildo y si D. Cipriano Duran y lo
es tiempo, según acuerdo del ayuntamiento que le
nombró en substitución fundado en los razones que
en aquel se expresan, de aquí el principio de
que el primero como no concierne en el asunto
en tiempo de la interina, no tomara parte en la
tercera o demanda que se le notifica, por
lo que por principio al Ayuntamiento actual que
tiene que responder de los mismos que ha dejado
el asunto por satisfacer, dándose el caso de
respetar inocente. Comados en consideración
los razones expuestas por el Sr. Presidente y des-
pués de una breve discusión, se acordó por
unanidad: Dirigirse atentamente al Sr. Du-
de primera instancia de partido a fin de que
conviene como parte ejecutante en el expediente



de semana de que se haya hecho mención a este
 Ayuntamiento en primer lugar ^{en} su defecto al
 Comisionado que hoy actual en el que ^{se} visitan los
 bienes embargados de donde se deduce aquella, libran-
 dose el oportuno despacho con la copia simple
 de la demanda, para que en el derecho y la ley
 se conceda. Para todo lo que se solicita certificación
 de este particular y se remite con atenta comu-
 nicacion a efecto de lo que de primera parte de
 llenar, habiendo muy a cuenta de que tratar se
 levante la Union de que que el sustituto de
 este Ayuntamiento en libro de su desentendimiento
 todo vale - Comunidad - Rodriguez - y Calvo

Rafael Maldonado *Manuel Hernandez*

Manuel Jimenez *Justo Nieves*

Manuel Burgos
Sra.

Señor extraordinario del día veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos
 ochenta y nueve presida por el Sr. Alcalde Sr. Rafael Maldonado Guareda.

Atendido, lo que se acuerda y acordado en ma-
 yoría en las Cajas Constitucionales, previos requisitos

acuerdo sobre
fallidos.

o invocación en legal forma, se dió cuenta de
esta anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta por el Sr. Presidente de varios expedientes de apremios por deudas, de los señores de Cortés de Comital y emprutito de los señores Comisarios de esta y de D. Manuel Olascoaga por emprutito; examinados detenidamente uno por uno, y visto que se habían cumplido todas las formalidades de ley, se acordó por unanimidad, declarar ^{definitivamente} fallidos a los contribuyentes venidos de esta que aparecen en los rollos números 1. 2. 3. 4. 5. 6. y 7. por ende las contribuciones desde el año 1878 al 79 inclusive; así como a D. Manuel Olascoaga venido de dicho pueblo; según los autos que se tomaron en doce de Setiembre último, los que se citó y vio del contenido y que constan en los expedientes y en virtud a no haberse presentado reclamación alguna como se evidencia de los mismos: Que se cologa en ellos certificación de este acuerdo y se devuelva a los interesados para que se proceda, con lo que se dió por terminada esta parte y firmaron los Sr. Concejales, de que certifico: Comital definitivamente colado.

Rafael Maldonado Manuel Porcuna
Manuel Jimenez Justo Nieves

Asociados
Antonio Lopez Antonio Jimenez
Ciriaco Villan Manuel Jimenez



Victorino Lavaleja

Arceles Burgo
Su O

Acta ordinaria del día treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, promulgada por el Sr. Mariscal

aprobada por unanimidad el acta anterior de la que se dio cuenta, los señores concurrentes declararon terminada esta sesión por no haber ocurrido alguno de que tratar y función de que ocuparse.

Rafael Maldonado
Manuel Simón

Manuel Bermúdez
Justo Nieve

Arceles Burgo
Su O

Acta extraordinaria del día tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, promulgada por el Sr. Mariscal D. Rafael Maldonado

Mariscal del Sr. Bermúdez en las leyes territoriales, los señores de Ayuntamiento acordaron por los señores concurrentes que al margen se usaran, por el Sr. Presidente se dio cuenta de una certificación expedida de su referencia de apremios, presentada por el comisionado de regentes D. Antonio José Bayado, contra varios señores de Herrera y de esta para que se acuerde el ser

los gastos, tanto que en aquellos se han cumplido
 las peticiones legales solicitando su tramitacion en
 forma, el Ayuntamiento acordado y acordado por
 unanimidad, condenar procedente el apremio de los
 gastos contra los contribuyentes dichos por eventual
 e imprevisible: D. Antonio Torres mayor = Antonio
 Delencoro = Juan de Leon = Juan Hernandez = Juan
 Millan = Juan Baltar Hernandez = Manuel Cabreria
 Miguel Rato Gallo = Manuel Hernandez = Man-
 uela Rodriguez = Manuel Guadalupe menor de
 como Carrascal Rato y Miguel Hernandez todos
 vecinos de esta y los que son de Navarra: D. Juan
 Montenegro Hernandez = Pedro Gallo = Marcelino Lar-
 tero = Julian Gallo y Juan Gallo, así como a D.
 Antonio Gallo que según aparece no se sabe su re-
 sidencia: Que se tomen certificación catastral
 de los bienes de cada uno de los dichos se designan
 para cubrir con su cuota proporcional y costas, y si alguna
 racion de ellos se de cuenta nuevamente
 para acordar fallidas sus cuotas. Con lo que se
 dio por terminada la sesion que firmaron los con-
 currentes de que el fue testigo. Dado en
 mi de casa

Rafael Maldonado	Manuel Hernandez
Manuel Jimenez	Justo Nieves
Antonio Rodriguez	Antonio Lopez
Casimiro Millan	Antonio Jimenez
Manuel Jimenez	Victorio Parlay
	Manuel Hernandez



Señal ordinaria del día siete de Diciembre de mil ochocientos
setenta y nueve.

No tuvo efecto por haber tenido que ir a votar
al pueblo de Millon, para disputar a los
señores Jey de Astoria y al que suena de
Astoria el mismo.

Manuel Alvarado

Señal ordinaria dia catorce de Diciembre de mil ochocientos se-
tenta y nueve, presidida por el Sr. Alcalde D. Rafael Mercedora de.

Cobro de Almonías en las Casas Comitales, los Cus de alguna
naturaleza de unido que anteriormente se dio cuenta del acto anterior que
inscripción) fue aprobada por unanimidad.

4.º p.º sobre
territorial El Sr. Presidente manifestó que va de su deber el dar
pago a los unidos a la operacion de las comitales, que habian
empleado, ingresado en poder del depositario de fondos por con-
cepto de inscripción y unido por ciento repartido so-
bre la contribucion territorial en el presente ano su-
nomio, los unidos son los siguientes:
De la Admon. economica del unido p.º sobre territorial
en el presente ejercicio: cincuenta y Moronta y nueve
pistas, de cuya cantidad, se suplicaron las oportunas

Costos de pago segun se previene por aquella
si bien se ha expedido una con el n.º primero
por la cantidad de 125 pesetas.

Por el producto de las inscripciones negociadas
en Madrid por D. Pacho Pastor y Landero y a la vez
mal se refiere el acuerdo de veinte y seis de Mayo
de último: trescientas noventa y siete pesetas, una
venta y cinco centimos. Por el producto de las que
ha cobrado el mismo en la Duda cuyo monto son
 $18,058 = 18,106 = 18,458 = 25,609$ y $26,552$, la canti-
dad de $22,029,22$ reales, que demandada el
importe de honorarios e agencias y giro de letra;
En resumen ha ingresado en esta municipalidad
hasta la fecha la suma de mil trescientas sesenta
y siete pesetas, veinte centimos.

En este estado y considerando los datos de Ayuntamiento
por los documentos presentados y antecedentes, presta
por su conformidad, acordando por unanimidad que
en atención al estado angustioso de la municipalidad y de los
empleados que ademas de los grandes atrasos que se
adundan, no han permitido ni un centimo de pago
de los últimos en que tomara posesion el nuevo
Ayuntamiento, se les pague proporcionalmente segun la
pequeña cantidad de que se pueda disponer, aten-
diendo un presupuesto de dichos los gastos de contabilidad
y otras atenciones que el Ayuntamiento ha estado po-
siendo de su bolsillo, así como los verificadas por
el Sr. Presidente, para todo lo que se expediran los
partidos administrativos en forma que concurran al de



N. 0.791.840

Quinteto de papel del pliego martirio
a los folios 33 y 38 de este libro de acuerdos

no no

Manuel Muñoz
Jefe







N. 0.791.775



partes de propios, se facilitó a la abstracción nombrada
la correspondiente lista de pagos de 2280 pesetas remitidas
ultimamente del cuatro por ciento sobre el total de este
año y se manifiesta a D. Pedro Pastor y Landero la confor-
midad de esta imposición en los documentos relativos y
ya mencionados, con lo que y no habiendo mas asuntos
de que tratar se levantó la suso firmada hoy día veinti-
nueve de mayo de 1879 en el dho. Ayuntamiento.

Rafael Maldonado
Manuel Jimenez
Manuel Hernandez
Justo Nieve

Manuel Ruzos.

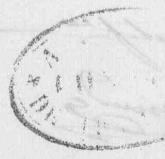
Orden ordinaria del día veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos
setenta y nueve, presidida por el Sr. Alcalde D. Rafael Maldonado Luvalade.

Atendido en la Casa Comunal, lo que con asistencia del Sr. Alcalde se
comisionó, se dio cuenta del auto anterior que fué aprobado.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la comisión en contra de los señores
por la abstracción nombrada a favor de D. Antonio Canoso con los datos
de Montez y de S. Diego por descuentos de consumo, industrial y de sumi-
stros de empleados procedentes de años anteriores. Comandó en conse-
guencia el particular el Sr. Alcalde Manuel Ruzos manifestó que dichos
dchos. descuentos eran del Ayuntamiento anterior el que debía ser

277.187.3

responsable y que para ello debia ademas el expediente formado
 para el efecto. El Sr. Presidente dijo: que el haber estado en posesion
 el Comisionado segun, con la causa de estar en posesion al
 cual se le entregó con la liquidacion confiada de la cuenta
 de dicho deudor. El Sr. Ministro manifestó que tanto dicho
 expediente como el de Liquidacion estaban paralizados con
 las graves perjuicios al expediente actual contra quien se dirige
 la presente memoria, y justo es que antes de que este supra
 comunique de la corporacion anterior, se apuren todos los me-
 dios de salvar dichos deudores y si son involuntarios que se
 le quite la responsabilidad criminal por han quedado salvas las
 responsabilidades cuando las fincas y todos los bienes a un
 tenore como ya consta a la corporacion, quedando con dicho
 objeto que esta pague lo que se debe. Ademas en el expediente
 referido por el Sr. Presidente segun tiene entendido, no se han
 cumplido las obligaciones que debian como lo es una de ellas la
 que el expediente anterior tubo al tratante de comuneros. Mas
 debe suar y los que han recordado por el concepto de
 contingente provincial y municipal, repartidos en las de-
 partamentos de comuneros, por sabido es que en la Dipu-
 tacion se deben acreditar que la corporacion anterior ha
 recordado hasta fin de Julio ultimo, una que se hayan
 dado la opcion oportuna y para proveer esto se suplico en
 el Coleto oficial de 19 de Noviembre ultimo se publicara
 una circular de la Diputacion provincial, previniendo a los
 tres Alcaldes que saldran terminados por los debitos que se
 detallan a cada pueblo en esta figura con un debito
 de mil quinientas pesetas por atrasos del expediente
 cuando no tardara la reunion tambien de presos

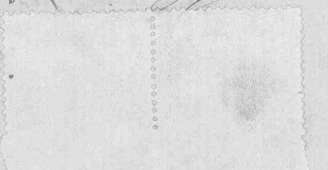


sobre, en donde dicha corporacion ha dejado por *certificados* de
 la misma que quinientas y cinco de pesos, habiendose ya de-
 pactado por este concepto de comisionados con don de *Matos*,
 perez *Vicin* donde va a ser la corporacion actual *operada* de
Matos manda un cuenta con numero alguno y de aqui la necesidad
 de que los *certificados* que se han deducido en el expediente
 ejecutivo por provincial y municipal, ha sido mi honor en
 perjuicio de la corporacion manda la anterior no la realice
 y decir no hay aplicacion a donde debiera haberse las
 cobradas. En un *entend* fue traido a la vista el expediente
 referido y mandando ser inmediatamente visto lo expuesto por
 el Sr. *Donado*, se acordó por unanimidad que la cantidad de
 dicha de cuatro mil quinientas y cinco pesos, con
 doce *centimos* se dice de cargo en dichos expedientes para
 cubrir los *debitos* pendientes de *pues* *por* *el* *pro*
 vincial ademas de otros que *resultan*. Que si son de cargo
 en el expediente sobre *industrial* las que *figuran* en el otro
pro *del* *comisionado* *D. Moises* *Davos*, de 205,98 pesos
 de 1877 a 78 y 273, *de* *pesos* de 1878 a 79, *remite* de
 data para aquella corporacion la que *resulta* de la *sum*
ta *presentada* en dicho expediente *siguiendo* los *pro*
cedimientos *ejecutivos* por el *comisionado* *D. Cipriano* *Ortiz*
al *quien* el Sr. *llamado* le *facilitara* el *correspondiente* *de*
pre *re*: *Ademas* *eran* *de* *cargo* en el expediente de *comisio*
na *la* *que* se *credita* fue cobrada al *remate* *Marcos*
Jimenez a *quien* se le *satisficiera* para que *presente* el
documento *correspondiente*. Lo *eran* tambien lo que
se *credita* haber *satisficiera* por *distas* a los *comisio*
nados por *impuestos* *debitos*. De *este* *acuerdo* se *trae*



van las oportunas disposiciones que se unieron a los
expedientes de su referencia a los efectos que se ent-
resaron, y en consecuencia el Sr. Alcalde de primer voto ha con-
tado. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesión que firmaron los concurrentes de que certifica

Rafael Maldonado Manuel Bermudez
Manuel Jimenez Juan & Naves



Manuel Jimenez
Pro.

Sesion extraordinaria del dia veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, presida por el Sr. Alcalde D. Rafael Maldonado.

Luz de Luna Aludia, en la Cruz Constitucion y la Cruz de San Juan y
Alca. 182 D. Rafael Maldonado, se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada.
Regidor Por el Sr. Presidente se dio cuenta de los proyectos que
D. Juan Bermudez se dio en los proyectos de convocatoria y al efecto,
"Man. Jimenez presento una instancia de cinco cuinos de esta naturaleza
Juan Naves se declaran caducadas las votas de consumo que se le hizo
Diego Jimenez una en notificacion de diez y seis del comitente y corresponden
D. Antonio Cadiz al ano economico de 1876 a 77 y 10 y 20 trimestre de 1877
"Man. Cobos a 78 por no haberse reclamado en el termino de los años
"Antonio Jimenez acordados en la que prescribio el art. 10 de la Ley
Asociados de diez de Diciembre de 1869. Dicho lo cual por los Sres.
D. Rafael Maldonado de San Juan y Junta de asociados, se puso en discusion
"Man. Jimenez el particular y habiendose acordado al Sr. D. Antonio de
"Antonio Cadiz los datos anteriores, lo fue integralmente, acordando

de comisionados: Don ^{de comisionados} Juan Bayada pedicador
y mandado por D. Antonio de la Cruz y de la Cruz
de la Cruz y de la Cruz se le aprueba el aprecio de
los grades contra los contribuyentes por dicho
contribucion ^{de otros comisionados} Don Manuel
Rodriguez Florentin y Don Juan Quintana de
dignos de esta ciudad; demasido suficiente
mente y visto que el expediente de su favor se
mantiene conplado la instancia, se acordó por
unanimidad, aprobar el aprecio referido contra
los sujetos expresados, designando como bienes
suntivos para cubrir con la cuota de ellos, que
y costas, los que resulten amillanados a nom-
bre de aquellos para lo qual se expedira la
oportuna certiff para que con la de esta
ciudad se unan al expediente que sigue
remitiendo dichos comisionados, sin ha-
biendo mas que exponer se levante la sesion
firmando los comisionados, certiff. ^{esta}
linea = no = vale = de comisionados = de otros comisionados =
vale = certiff

Rafael Maldonado

Manuel Hernandez

Manuel Jimenez

Justo Nieves

Antonio Rodriguez

Antonio Lopez

Antonio Jimenez

~~Manuel Hernandez~~
Manuel Jimenez

Victorino Carvajal

Marcelino Arango 54
Pro. C. D.

Señor Ordinanza del día veinte y ocho de Diciembre
de mil ochocientos treinta y nueve. provida por el Sr.
Alcalde D. Rafael Maldonado Guendade.

Constitucion en las leyes Comitorales, los sus de el punto
que al margen se expresan, en como lo que se ha de
D. Rafael Maldonado, se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada
por unanimidad.
Segundamente el Sr. Presidente manifestó la voluntad de dar
el local con destino a la sala judicial del Juzgado municipal que
esta fuera retituida o a un dueño con la cantidad que el
Ayuntamiento crea o queda en su lugar con arreglo a la
consignada en el Presupuesto municipal de este año
ya aprobado. Puesto en discusión el particular, se acordó por
unanimidad acordar para sala del Juzgado de conforma
con el que hoy es un dueño, la que viene unido base
en la casa de la Parra n.º once, de D. Marcelino
Arango, actual Secretario de la Corporación, cuyo arrendamiento
será pagado con la cantidad anual de ciento
cinuenta pesetas de las consignadas en dicho Presupuesto,
capitulo noveno, art. once, relación 2.ª, acordando también por unanimidad, señalar al Tesoro
del Juzgado las diez y quinientas pesetas comprendidas
en dicho capitulo y relación, como sueldo, habida
consideración a sus muchas tareas, necesarias.

de constantemente de auxilios por tener a la
causa de su de punto. En dicho caso, per
cibirá dicho sueldo y cantidad designada para el
arrendamiento de su casa solo desde primera de su
lugar del comento como en que entre el nuevo Ayuntamiento
se han acordado, vividos bien protendidos. Ellos
y otros hace varios años. No habiendo mas
puntos de que tratar se levanta la sesión firmada
de los Oficiales concurrentes de que constan. Comendados
armónicamente = vale =



Rafael Maldonado
Manuel Jimenez

Manuel Jimenez
Justo Nieves

Manuel Jimenez
Justo Nieves



N. 3.821.947

Al Alcalde e individuos del Ayuntamiento constituido en
de esta villa.

D. Antonio Bermudez, de esta natural y vecino de
esta mayor de edad, casado, labrador domiciliado en los can-
tones numero unico, segun cedula personal que exhibe a cali-
dad de su cedula, numero que fecha 20 del corriente, aso-
ciado de los tambien vecinos que susciben, a N.º como me-
jor prueba dicen: Que en diez y seis del actual se ley
ha notificado el apremio de primer grado por decaimiento
de contribucion de consumo, procedente de los años económi-
cos de 1876 al 77, 77 a 78 y 78 a 79, en particular del pri-
mer apremio citado a todos los que autorizamos, dicho
apremio a sido aprobado por esta Alcaldia supliendo
una contribucion que nunca les ha sido reclamada y por
lo tanto segun el articulo tres de la Instrucion de 3 de
Diciembre de 1869 reformada, han caducado por haber
transcurrido dos años en cuanto a las que se refieren al año
económico de 1876 a 77 y primero y segundo trimestre de
77 al 78. Por tanto.

Aplicamos a N.º si moan acordar lo que se solicita declarar ca-
ducadas dichas contribuciones supliendo de sernos exigibles
pues asi es de justicia.

Trasunta a veinte de Diciembre de mil ochocientos

Setenta y nueve.

1808.128.8.11

Asentados en Madrid Donato Bermejo

Almigo amigo de Miguel Ratañabey José Jimenez

Julian Jimenez y Juidor Jimenez

Cecilia Chavez Almigo de Monte Molano Cipriano Burgos

Almigo de San Leon Bonifacio Maldonado

Devotos por presentados se dan cuenta al Ayuntamiento y Junta de ciudad para que acuerden lo que proceda. Maldonado Maldonado



Rafael Maldonado

Notario y letrado a cargo de la... de mil ochocientos... y el presente, teniendome a mi presencia... los sujetos expresados en la anterior

16

Whidad le notifique el acuerdo de venta
tra el actual con lectura integral de la
real cédula en todo y formal de que sabe
y por lo que me lo testigos presenten
de que testifico.

Antonio Berna 